



**ACTA NÚM. 9/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO ORGANIZATIVO DE LAS ROZAS DE MADRID,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:

- D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
- D^a Natalia Rey Riveiro
- D^a Mercedes Piera Rojo
- D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
- D. José Cabrera Fernández
- D. José Luis San Higinio Gómez
- D^a Ana Isabel Pérez Baos
- D^a Gloria Fernández Álvarez
- D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña
- D. David Santos Baeza
- D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:

- D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
- D. Tomás Aparicio Ordóñez
- D^a Verónica Priego Álvarez
- D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
- D^a Mylai Lima González
- D. Jesús Sánchez Ríos

Partido Socialista:

- D. Nando Regino Di Lolli Ramírez
- D^a Noelia María González Guerrero
- D. Oscar Prados Centeno
- D^a María Julia Calvo Pérez

VOX:

- D. Miguel Ángel Díez García
- D^a Elena Garachana Nuño

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Carlos Miguel Corrales Hernández.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 10:10 horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y

asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno. (Ac.78-2019-PL)

Por el **Alcalde-Presidente** se da cuenta de que se han presentado dos enmiendas al primer punto del Orden del Día, con lo cual procede a dar la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, Sra. García Cruz, para la exposición de su enmienda.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz**: La enmienda que hemos presentado lo que pretende es cambiar el horario que se propone al Pleno para esta legislatura de las nueve y media de la mañana a las doce que es como se venía haciendo habitualmente durante la última legislatura.

A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas La Rozas, **Sr. Sánchez de Mora Chia**, toma la palabra para explicar el sentido de la enmienda presentada por su Grupo: La enmienda nuestra es en el mismo sentido, proponemos que el Pleno se celebre a las doce, que es una decisión que se tomó en la legislatura pasada con el objetivo de que los vecinos pudieran tener disponibilidad para poder venir al Pleno, porque si se empieza a las nueve y media es probable que acaben a mediodía, y por tanto, no puedan venir los vecinos que trabajan cada mañana, entonces, bueno, pues éste es el objetivo de la enmienda.

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, que es del tenor literal siguiente:

El Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas al amparo, de lo establecido en el artículo .97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el .Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente

ENMIENDA

Respecto a La sesión plenaria del Ayuntamiento de Las Rozas que tendrá Lugar el día 28 de junio de.2019, proponemos la modificación del punto 1 del-Orden del Día de, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

La modificación propuesta consiste en:

DONDE DICE, "Los Plenos ordinarios se celebraran con carácter mensual los últimos días de jueves de cada mes, a las 9:30 horas, con excepción del mes de agosto.

SUSTITUIR POR, "Los Plenos ordinarios se celebraran con carácter mensual los últimos días de jueves de cada mes, a las 12 horas, a excepción del mes de agosto"



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Votos a favor: 11, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Votos en contra: 14, correspondientes: 12, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y 2 del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría absoluta se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con fecha veintisiete de junio de los corrientes y núm. 11448 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, que es del tenor literal siguiente:

"Donde pone:

Las sesiones ordinarias del Pleno, del Ayuntamiento se celebrarán, con carácter mensual, el tercer jueves de cada mes, a las 9:30 horas.

Pondrá:

Las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán, con carácter mensual, el tercer jueves de cada mes, a las 12:00 horas"

Votos a favor: 11, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Votos en contra: 14, correspondientes: 12, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y 2 del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría absoluta se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con fecha diecinueve de junio de los corrientes y núm. 13742 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**: Si bueno la propuesta del Gobierno es con el fin de ser más operativos, optimizar los días y los recursos que tenemos y lógicamente porque los Plenos no van a acabar a mediodía porque los hemos estado acabando a las nueve y media, a las diez de la noche, por lo tanto lo que haríamos es acabar dos horas y media antes que es lo que proponemos; proponemos que se celebren los Plenos el jueves tercero de cada mes a las nueve y media.

Acto seguido interviene la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz** diciendo: Nosotros en contra del planteamiento que hace el Equipo de Gobierno sobre esto que parece que el fondo de la propuesta del Equipo de Gobierno es un horario que nos viene mejor a los Concejales, que en eso estoy de acuerdo,

nosotros consideramos que el horario del Pleno se tiene que ajustar a lo que le viene mejor a los vecinos. Efectivamente como ha comentado el portavoz de Ciudadanos este horario de las doce de la mañana, que es verdad que nos hace acabar muy tarde, se puso a través de una enmienda de la Oposición en el Pleno de Organización del año 2015 porque la idea era impulsar la participación de los vecinos en los Plenos Municipales y, para ello, como los vecinos hacen preguntas a la finalización del Pleno, es necesario que los Plenos acaben en un horario en que la gente ya haya salido de trabajar y puedan acudir. En este sentido se aprobó ese horario y después se reguló la participación de los vecinos en el Pleno a través de una moción que presentó el Grupo Municipal al que yo sucedo en el primer Pleno de Legislatura. La participación de los vecinos en los Plenos ha sido un éxito, como ustedes saben pues viene mucho público todos los meses, y nosotros creemos que es importante, nosotros creemos en eso, creemos en la participación de los vecinos, creemos que esta medida va a ir contra de esta cuestión y en ese sentido nos parece absolutamente negativo que se modifique este horario.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **Sr. Díez García:**

Estudiamos esta propuesta con bastante interés por que además nosotros hemos sido vecinos hace poco y bueno, creemos que al final los Plenos acaban siempre a una hora más allá de las ocho de la tarde, con lo que al final el vecino que quería acudir a las preguntas tenía que estar hasta las ocho de la tarde. Pensamos que es mejor empezar más pronto para que las preguntas sean a las seis, seis y media de la tarde. Nuestra experiencia como vecinos ha sido lo contrario, es decir, si yo creo que se empieza a las nueve y media de la mañana, las dos horas y media que estamos ganando, las preguntas sean sobre las seis de la tarde y no a las ocho y media, nueve. Yo muchas veces he venido a hacer preguntar y me he tenido que ir por necesidades familiares, con lo cual, yo hasta las nueve y media de la noche no puedo estar aquí. Creo que para los vecinos podría ser a futuro negociar una hora fija para que los vecinos preguntaran, pero eso de arrancar un trabajo a las doce de la mañana, yo en el mundo real nadie empieza a trabajar a esa hora. Entonces prefiero empezar a las nueve y media o antes.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, **Sr. Di Lolli Ramírez**, que expresa: Bueno lo primero que quería decir es que con respecto a este punto, nosotros vamos a mantener nuestra consideración al respecto de la anterior Legislatura, con la enmienda que presentó el Partido Socialista en la anterior Legislatura, al inicio de la anterior Legislatura, para que los Plenos tuviesen lugar a las doce del mediodía por lo que comentan el resto de partidos, para que los vecinos pudiesen tener esa posibilidad, facilitarles en lo posible la participación a aquellos vecinos que así lo quieran hacer a través de sus preguntas en la parte final de los Plenos. Para ello es necesario empezar los mismos en un horario en el que se facilite esa compatibilidad con sus trabajos al final del día, al final de la jornada laboral de la mayor parte de las jornadas laborales y en aras de facilitar esa participación, por eso nosotros creemos que debe mantenerse el actual horario de inicio de los Plenos de las doce del mediodía y por tanto no podemos votar a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno de iniciarlos a las nueve y media.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **Sr. Sánchez de Mora**, interviene a continuación diciendo: Yo me reitero en mi exposición anterior, el objeto de la enmienda era facilitar la participación de los vecinos. Yo creo que trasladando el Pleno a las nueve y media de la mañana se dificulta esa participación. Tengo que decir que me sorprende el voto de VOX, porque precisamente ha sido VOX el que venía a todos los Plenos a las preguntas a última hora de la tarde y no sé si sus afiliados podrán seguir viniendo a hacer las preguntas si a lo mejor tienen que venir a las tres de la tarde que están trabajando. Por tanto, no acabo de entender este posicionamiento. Seguimos manteniendo esta postura.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, diciendo: Bien, pues el fin que decía la Sra. García, D^a Patricia, que es el impulso de este Pleno para que lo puedan ver, seguir los vecinos y sacar la actividad política, la actividad municipal a los vecinos y a las calles, lo hacemos, precisamente tenemos aquí una cámara que nos está enfocando y esto lo hizo el Equipo de Gobierno hace años ya, desde que disfrutamos del Streaming, que se puede seguir desde casa, tampoco hace falta venir para el que no lo quiera hacer. También lo podemos ver en cualquier momento desde nuestra casa, porque lo buscamos y además tenemos muchas facilidades para hacerlo y así cambiamos el contrato para que se pudieran ir buscando los puntos concretos que queremos ver y así facilitar a los vecinos que lo puedan ver, y en cuanto al horario, pues yo decirle que a mí, el Grupo Municipal de VOX Las Rozas, no me extraña nada que esté a favor porque yo les he visto aquí desde las cinco y media y tener que esperar hasta las nueve de la noche porque el Pleno no acababa y como no se querían perder las preguntas pues venían a las cinco y media, con lo cual, no me extraña su voto a favor porque ahora dirá que seguirán viniendo a las cinco y media igual que el resto de vecinos pero lo podrán preguntar a esa misma hora y además, tampoco me extraña y los que tenemos hijos o por lo menos los que tenemos hijos, lo sabemos que a las nueve y media es una hora muy mala, porque tenemos que dar las cenas y tenemos que hacer los baños, con lo cual, cuando venimos a hacer una pregunta pues nos es mucho más cómodo y nos es mucho mejor hacerla a las seis de la tarde, a las seis y media, a las siete, que lógicamente si trabajamos pues tendremos que venir igual que venimos a hacer a otras Administraciones otras cosas y quedar liberados a una hora que donde tenemos que estar es con la familia.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente**, lo somete a votación

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 38.a) y art. 78.1 del ROFRJEL, debe acordarse por el Pleno Corporativo el régimen de sesiones de los plenos ordinarios.

Por consiguiente, vista la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **Votos a favor: 14**, correspondientes: 12, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y 2 del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **Votos en contra: 11**, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del

Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acordó:

Las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán, con carácter mensual, el tercer jueves de cada mes, a las nueve y treinta horas, a excepción del mes de agosto, en el que no se celebrará sesión ordinaria. En el supuesto de que dicho día sea inhábil, se celebrará el día posterior.

2º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Ac.79-2019-PL)

Por el **Alcalde-Presidente** se advierte que se han presentado dos enmiendas a este punto una por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y otra por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, para explicar el sentido de la enmienda: Los Concejales la tienen en papel, la explico para que la entienda el público.

La propuesta del Equipo de Gobierno consiste en una modificación respecto a lo que se venía haciendo esta legislatura de los días de celebración de las Comisiones Informativas respecto al Pleno. Hasta ahora veníamos teniendo una semana de diferencia de espacio de tiempo entre las Comisiones Informativas y el Pleno. Ahora lo que plantea el Equipo de Gobierno es que solo haya dos días hábiles entre la última Comisión Informativa y el Pleno Ordinario, lo que planteamos es que siga habiendo una semana de plazo entre las Comisiones y los Plenos.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, para explicar la enmienda presentada: Nuestra enmienda también está en el mismo sentido. Creemos que, en la propuesta que hace el Equipo de Gobierno, que plantea hacer las Comisiones el viernes y el lunes de la semana siguiente que coincide con la semana del Pleno donde hay dos días para prepararlo y especialmente el lunes es la Comisión de Hacienda que normalmente suele tener más contenido que hay que estudiar, pues nos parece escaso el tiempo de preparación. Y proponemos pues lo mismo que se ha venido haciendo la legislatura pasada, que es hacerlas con una semana de antelación y por tanto proponemos que se hagan el miércoles y el jueves de la semana anterior.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente, lo somete a votación

A continuación, se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, que es del tenor literal siguiente:

"El Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de-28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente:

ENMIENDA



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Respecto a la sesión plenaria del Ayuntamiento de Las Rozas que tendrá lugar el día 28 de junio de 2019, proponemos la modificación del punto 2 del Orden del Día de CREACION, Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

La modificación propuesta consiste en;

DONDE DICE, "Entre la convocatoria de la sesión de cada una de las comisiones informativas y la celebración de las mismas deberán transcurrir dos días hábiles, igual plazo debe transcurrir entre la celebración de la misma y la celebración del Pleno, salvo los casos de urgencia. Por tanto, se propone que la convocatoria -de las Comisiones de Servicios al Ciudadano, Transparencia y Vigilancia de la contratación se convoquen el martes de la semana anterior a la celebración del Pleno y se celebre el viernes de esa misma semana, y las comisiones de Hacienda y Servicios a la Ciudad se convoquen el miércoles de la semana anterior para su celebración en el lunes de la misma semana de celebración del Pleno ordinario. La hora de celebración se fijara en el seno de las Comisiones en la primera sesión constitutiva."

SUSTITUIR POR

"Entre la convocatoria de la sesión de cada una de las comisiones informativas de las mismas deberán transcurrir dos días hábiles, igual plazo debe transcurrir entre la celebración de la misma y la celebración del Pleno, salvo los casos de urgencia. Por tanto, se propone que la convocatoria de las Comisiones de Servicios al Ciudadano, Transparencia y Vigilancia de la contratación se celebren el miércoles de la semana anterior a la celebración del Pleno, y las comisiones de Hacienda y Servicios a la Ciudad se celebren el jueves de la misma semana. La hora de celebración se fijará en el seno de las Comisiones en la constitutiva".

Votos a favor: 11, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abstenciones: 2, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría simple se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con fecha veintisiete de junio de los corrientes y núm. 14447 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, que es del tenor literal siguiente:

"ENMIENDA DE SUSTITUCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS AL PUNTO 2 SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Donde pone:

Por lo tanto, se propone que la convocatoria de las comisiones de Servicios al Ciudadano, Transparencia y Vigilancia en la contratación se convoquen el martes de la semana anterior a la celebración del Pleno y se celebren el viernes de esa misma semana y las Comisiones de

Hacienda y Servicios a la Ciudad se convoquen el miércoles de la semana anterior, para su celebración el lunes de la misma semana de celebración del Pleno ordinario.

Pondrá:

Por lo tanto, se propone que la celebración de las comisiones de Servicios al Ciudadano, Transparencia y Vigilancia en la Contratación se celebren el **miércoles** de la semana anterior a la celebración del Pleno ordinario y las Comisiones de Hacienda, Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana y Bienestar Social se celebren el **jueves** de la semana anterior a la celebración del Pleno ordinario"

Votos a favor: 11, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abstenciones: 2, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría simple se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con fecha veintiocho de junio de los corrientes y núm. 14488 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

Por el **Secretario Accidental** se advierte que se han presentado dos enmiendas a este punto por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas que han presentado ahora misma.

A continuación, interviene para explicar la segunda enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, diciendo: Hemos presentado dos enmiendas en el mismo sentido pero una es complementaria a la otra. En una de ellas lo que pedimos es que con la misma composición de las comisiones que propone el Equipo de Gobierno se añada un detalle en la Comisión de Transparencia de Administración Electrónica y se añada lo de que quede la siguiente forma redactado: "que englobará los asuntos correspondientes a dichas materias entre ellas una especial atención a las deficiencias observadas en los servicios municipales y las quejas y sugerencias presentadas por los vecinos". El objetivo de esta propuesta es que quede claro que en esta Comisión de Transparencia se hable también especialmente de este área.

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, que textualmente dice:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS AL PUNTO 2 SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN -DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Donde pone:

"Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, que englobará los asuntos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correspondientes a Hacienda y Recursos Humanos.

- Servicios a la Ciudad, que englobará los asuntos correspondientes a Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Infraestructuras, Transporte, Mantenimiento de la Ciudad y Seguridad Ciudadana.

- Servicios al Ciudadano, que englobará los asuntos correspondientes a Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Sanidad, Servicios Sociales, Familia, Economía e Innovación.

- Transparencia y Administración Electrónica, que englobará los asuntos correspondientes a dichas materias.

- Vigilancia de la Contratación."

Pondrá:

"Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes;

- Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, que englobará los asuntos correspondientes a Hacienda y Recursos Humanos.

- Servicios a la Ciudad, que englobará los asuntos correspondientes, a Urbanismo, Medio Ambiente; Vivienda, Infraestructuras, Transporte, Mantenimiento de la Ciudad y Seguridad Ciudadana.

- Servicios al Ciudadano, que englobará los asuntos correspondientes a Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Sanidad, Servicios Sociales, Familia, Economía e Innovación.

- Transparencia y Administración Electrónica, que englobará los asuntos correspondientes a dichas materias, entre ellas una especial atención a las deficiencias observadas en los servicios municipales y las quejas y sugerencias presentadas por los vecinos.

- Vigilancia de la Contratación"

Votos a favor: 11, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Votos en contra: 14, 12 correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y 2, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría absoluta se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con fecha veintiocho de junio de los corrientes y núm. 14491 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **Sr. Sánchez de Mora Chía** para explicar la tercera enmienda presentada por su Grupo: Sí, la otra enmienda incluye el contenido en la Comisión de Transparencia y Administración Electrónica añadiendo lo que acaba de rechazarse por el Pleno pero también proponíamos una Comisión adicional que es la Comisión de Seguridad Ciudadana y Bienestar Social que es una comisión que estuvo operativa en la legislatura del 2011 y que vamos, fue admitida en aquella etapa por el Partido Popular, entonces entendemos que podría ser añadida a una comisión más a las actualmente propuestas.

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, que textualmente dice:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS AL PUNTO 2 SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Donde pone:

"Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- *Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, que englobará los asuntos correspondientes a Hacienda y Recursos Humanos;*
- *Servicios a la Ciudad, que englobará los asuntos correspondientes a Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Infraestructuras, Transporte, Mantenimiento de la Ciudad y Seguridad Ciudadana.*
- *Servicios al Ciudadano, que englobará los asuntos correspondientes a Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Sanidad, Servicios Sociales, Familia, Economía e Innovación.*
- *Transparencia y Administración Electrónica, que englobará los asuntos correspondientes a dichas materias.,*
- *Vigilancia de la Contratación."*

Pondrá:

"Primero.- Crear las siguientes Comisiones-Informativas Permanentes:

- *Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, que englobará los asuntos correspondientes a Hacienda y Recursos Humanos.*
- *Servicios a la Ciudad, que englobará los asuntos correspondientes a Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Infraestructuras, Transporte, Mantenimiento de la Ciudad.*
- *Servicios al Ciudadano, que englobará los asuntos correspondientes a Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas.*
- *Seguridad Ciudadana y Bienestar Social, que englobará los asuntos correspondientes a Seguridad Ciudadana, Sanidad, Sanidad, Servicios Sociales, Familia, Economía e Innovación.*
- *Transparencia y Administración Electrónica, que englobará los asuntos correspondientes a dichas materias, entre ellas una especial atención a las deficiencias observadas en los servicios municipales y las quejas y sugerencias presentadas por los vecinos. '*
- *Vigilancia de la Contratación."*

Votos a favor: 6, correspondientes los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Votos en contra: 12, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abstenciones: 7, 4 correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, 2, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría simple se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con fecha veintiocho de junio de los corrientes y núm. 14489 de Registro en el General de este Ayuntamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Toma la palabra para explicar el sentido de la propuesta el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**: Bueno, la propuesta que traemos es mantener las mismas Comisiones que venían funcionando hasta ahora mismo: Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, Servicios a la Ciudad, Servicios al Ciudadano, Transparencia y Administración Electrónica y Vigilancia de la Contratación. El reparto proporcional de los miembros de las Comisiones Informativas realizado de manera matemática y por lo tanto incuestionable sería de seis miembros para el Grupo Municipal Popular; tres miembros para Ciudadanos; dos para el PSOE; uno para VOX y uno para Unidas por las Rozas entendiendo que será voto ponderado de medio atendiendo también a la proporción que estamos haciendo de la mitad de los Concejales que han salido de las elecciones. La periodicidad de las Comisiones Informativas será del lunes anterior al Pleno y del viernes anterior al Pleno.

A continuación interviene la **Sra. García Cruz**, Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas: Bueno pues una pena que no se haya admitido la enmienda de Ciudadanos respecto al tema de incorporar la fiscalización de las quejas y sugerencias por parte de la oposición en la Comisión de Transparencia. También, nosotros respecto al planteamiento de Comisiones Informativas no nos parece bien, sí nos gustaría que el portavoz del Partido Popular en la siguiente intervención explique qué quieren hacer con la presidencia de las Comisiones ya que estamos hablando de este asunto porque es verdad que en la Legislatura anterior algunas de ellas estaban presididas por la oposición y a nosotros nos gustaría saber qué intención tiene el Equipo de Gobierno respecto a eso.

En relación a la composición como ya digo me parece razonable, sí me gustaría que me explicara el Partido Popular lo del voto ponderado en mi caso sobre todo desde el punto de vista del razonamiento jurídico matemático, porque la verdad me parece muy curioso, no entiendo qué le ha llevado al Equipo de Gobierno a considerar que una propuesta de composición de trece miembros de un Pleno de veinticinco ustedes consideran que para cumplir lo que dice la ley, que es el sistema de mayorías del Pleno, que esto es lo que hay que cumplir, eso pasa por la necesidad de que me ponderen a mí el voto en 0,5 puntos y bueno, yo como no es un asunto que no me parece que tenga ninguna trascendencia pero si hay un razonamiento matemático yo creo que nos encantaría a todos escucharlo,

En relación a la enmienda que hemos planteado que es el asunto que sí nos parece más preocupante y que va a tener más efecto respecto a la propuesta del Equipo de Gobierno, sí insistir en que no nos parece serio que pretendan que la oposición municipal nos estudiemos todos los expedientes que van a las Comisiones Informativas, a lo mejor cinco o seis mociones que irán me imagino al Pleno habitualmente, en cuarenta y ocho horas. Esto es de extrema gravedad porque el Pleno es el órgano que tiene más competencias dentro de lo que es el Ayuntamiento, la oposición municipal tenemos una responsabilidad muy grande también en nuestras funciones aquí. Aquí se aprueban contratos millonarios, aquí tenemos que controlar y fiscalizar el funcionamiento del Equipo de Gobierno respecto a todos los expedientes que se llevan a Comisiones Informativas y este cambio de que pasemos de tener una semana para estudiar eso a tener cuarenta y ocho horas es una cosa que yo entiendo que va en contra de la capacidad que va a tener esta oposición municipal para fiscalizar la labor del Equipo de Gobierno y para ser capaces de tomar decisiones informadas sobre los asuntos que se van a traer aquí. Por tanto me parece muy grave, la enmienda pues no

ha salido adelante pero yo quiero que conste que esta es la opinión de este grupo municipal.

Acto seguido interviene el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas diciendo: Respecto a la parte que estamos hablando de enmiendas, perdón, de llevar a Pleno a cuarenta y ocho horas una Comisión, entiendo que es el tiempo, es justito, pero hemos visto el gasto político que ha habido hace una legislatura con las extraordinarias y nos parecía una locura empezar a meter una Comisión el martes, miércoles para que hubiera otra el lunes y todo eso es gasto político y era miles y miles de euros, con lo cual, consideramos que estructuralmente la organización de cualquier partido político, tiene que tener una serie de apoyos internos que te permita trabajar para que todo lo que saques en Pleno, no es un trabajo de cuarenta y ocho horas, un trabajo de todo el mes. Es nuestra opinión a nivel económico. La parte de ponderación del voto creemos que es justa porque al final, y lo hemos hablado con Intervención, nos ha dicho que es lo correcto, al final no tenemos nada que decir porque realmente lo que ha aprobado el Interventor, con lo cual estamos de acuerdo y poco más.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid **Sr. Di Lolli Ramírez**: Las Comisiones Informativas, estas Comisiones Informativas Permanentes, son el lugar donde, no solamente la oposición pregunta al Equipo de Gobierno para, sobre aspectos que luego permiten, entre otras cosas, generar mociones. Además son el lugar donde se dirimen muchos acuerdos que permiten agilizar y optimizar los recursos públicos para llevar a cabo una gestión, tanto de gobierno como de oposición de una forma más eficiente. Puesto que es más fácil llegar a acuerdos, toda la problemática diaria de los vecinos y muchos problemas, pues bueno, no llegan a Pleno porque se resuelven en la Comisiones. Además la Comisión de Transparencia que se creó en la pasada Legislatura, a la vez que se sacó de la Mesa de Contratación a la oposición, -como ahora-, no ha servido para nada, ya que, todos los aspectos importantes del Gobierno, se ha contestado que lo iremos estudiando durante cuatro años, etcétera. Mientras, quien pedirá el acceso a la Mesa de Contratación a la oposición como llevamos en el programa que queríamos revertir si tiene efectos muy negativos, ya que la oposición se queda sin poder vigilar el proceso de selección de ofertas y concursos.

Por ello no estamos a favor.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos las Rozas, **Sr. Sánchez de Mora Chía**: Nosotros, obviamente no podemos estar de acuerdo con la propuesta que trae el Equipo de Gobierno aquí, por eso hemos presentado la enmienda, porque entendemos que, como muy bien ha dicho la Sra. García Cruz, lo que se está haciendo es impidiendo la labor de la oposición, en cuarenta y ocho horas entendemos que es absolutamente imposible preparar todos los expedientes de todas las Comisiones, preparar las mociones y tener un Pleno en el que vengamos suficientemente preparados.

Yo no sé si el señor de VOX ha entendido la enmienda porque tal y como lo ha dicho yo creo que no ha entendido, ha votado sin saber muy bien lo que estaba votando, porque ha dicho que íbamos a tener unas Comisiones y que se iban a mantener la del lunes y además que iba a aumentar el gasto político. Yo Sr. D. Miguel Angel no hay ningún aumento de gasto político, no va a haber Comisiones el lunes si se hubiera aceptado nuestra propuesta, simplemente las mismas Comisiones que propone el Equipo de Gobierno se iban a adelantar un tiempo suficiente y razonable, para que la oposición pueda ejercer su labor. Nada más que eso, entonces no sé si deberá revisar



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

su posición, simplemente queremos que la oposición, entre la que supuestamente están ustedes, tengan la posibilidad de ejercerla con más criterio.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, dando la palabra y cerrando el turno de intervención el **Sr. Rico Pérez**, rogando silencio a los miembros del Pleno.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**: La verdad es que no he escuchado bien a Don Miguel del Grupo de VOX ahora mismo, o sea que no sé si se estaba refiriendo a lo mismo que yo voy a decir. Pero desde luego, que alargar las Comisiones Informativas con respecto del Pleno, es decir, irnos a esos tres días que estamos juntando más al Pleno, sí aumenta el gasto político. Yo le voy a decir por qué aumenta el gasto político. Aumenta el gasto político y solamente tiene que contabilizar todas aquellas Comisiones que se han tenido que hacer extraordinarias para llegar al Pleno Ordinario porque no daba tiempo entre la Comisión Informativa Ordinaria y la Comisión Ordinaria. Ustedes se pueden reír y yo puedo llorar pero ésta es la realidad.

Sra. Lima González: No mienta

Interviene el **Alcalde-Presidente** diciendo: Le ruego un momento, Sr. Rico Pérez. Sra. Lima, le ruego que guarde silencio, por favor. Al amparo del artículo 95.1 del ROF, le ruego por primera vez que guarde silencio. Gracias.

Voy a volver a justificar, otra vez, entonces por qué lo traemos. Nosotros lo traemos, esto, porque cuando teníamos las Comisiones a una semana vista del Pleno, nos ha obligado muchísimos meses a hacer Comisiones Informativas extraordinarias, porque los expedientes, que no los preparan los Concejales, los preparan los funcionarios, hay que dejarles un plazo lógico para poder prepararlos. ¿Qué quiere decir? Que si los separamos, cuánto más los separemos del Pleno Ordinario más lo juntamos con el Pleno anterior, que es cuando se ponen a preparar los expedientes. Si no da tiempo y hay que llevarlo al Pleno por razones de periodicidad o por razones temporales, ¿qué es lo que venimos recurriendo para poder llevarlo a ese Pleno? Hacer Comisiones Extraordinarias. Por lo tanto, nosotros lo que proponemos aquí es reducir ese plazo con el fin de poder llevar más asuntos al Pleno o por lo menos de no tener que hacer Comisiones extraordinarias y en muchos casos Comisiones extraordinarias urgentes. Yo le voy a decir a la Sra. Lima quién miente y quién miente en su portavoz y le voy a explicar por qué miente. Porque los asuntos, quizá ellos sí, bueno a lo mejor no han mentido, porque claro si ellos se estudian los asuntos cuando van a las Comisiones pues entonces no han mentido. Pero sí han mentido desde el punto de vista de que los expedientes no se tienen cuando van a las Comisiones. Los expedientes se tienen cuando se convoca la Comisión, que desde luego es antes, lógicamente, que cuando es la Comisión Informativa. Por lo tanto, si no mentir, por lo menos es no decir toda la verdad, sesgarla, que es decir lo mismo: que no decir la verdad.

En cuanto a quejas y sugerencias pues estaremos encantados de ser Gran Ciudad, lo antes posible, lo traeremos, yo cuento con su voto y entonces ahí, bueno pues si no cuento con su voto me está engañando otra vez porque me dice que quiere ser Gran Ciudad, con lo cual es engaña que te engaña.

Por lo tanto cuando seamos Gran Ciudad, haremos la comisión que le corresponde que es la comisión de "Quejas y Sugerencias", pero no antes, porque no vale serlo, pero sin serlo, estar dentro pero estar fuera, subir y bajar, yo comprendo que

es muy propio de Ciudadanos pero no del Partido Popular, decimos las cosas de frente a la cara y a las claras.

Presidencia, me preguntaba el Sr. García quien es el presidente de las comisiones, pues eso se lo pregunto yo a ella, porque como 13 son más que 12, y ellos son 13 y nosotros somos 12 y es la comisión quien propone quien es el presidente, pues yo debería lanzar la pregunta a la bancada de mi izquierda.

En cuanto al voto ponderado que me preguntaba, ya he dicho las razones que la matemática no engaña, y en este caso, si dividimos por dos el número de concejales, pues a usted le sale medio, como no le vamos a pedir que vaya a medio por razones obvias también, pues el voto sí que tiene que ser medio.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente**, lo somete a votación

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.b) del ROFRJEL y art. 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales deberán acordar lo que proceda en relación con la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, dentro del plazo de 30 días a partir de la Constitución del Ayuntamiento.

Por consiguiente, vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **Votos a favor: 14**, correspondientes: 12, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y 2 del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **Votos en contra: 11**, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acordó:

Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, que englobará los asuntos correspondientes a Hacienda y Recursos Humanos.
- Servicios a la Ciudad, que englobará los asuntos correspondientes a Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Infraestructuras, Transporte, Mantenimiento de la Ciudad y Seguridad Ciudadana.
- Servicios al Ciudadano, que englobará los asuntos correspondientes a Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Sanidad, Servicios Sociales, Familia, Economía e Innovación.
- Transparencia y Administración Electrónica, que englobará los asuntos correspondientes a dichas materias.
- Vigilancia de la Contratación.

Segundo.- Las Comisiones Informativas tendrán la siguiente composición:

- 6 miembros del Grupo municipal Popular.
- 3 miembros del Grupo municipal Ciudadanos Las Rozas.
- 2 miembros del Grupo municipal Socialista de Las Rozas de Madrid.
- 1 miembro del Grupo municipal VOX.
- 1 miembro del Grupo municipal Unidas por Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cada miembro tendrá un voto, salvo el miembro correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas que tendrá un voto ponderado a medio voto, con objeto de la guardar proporcionalidad con el número de representantes de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Tercero.- La periodicidad de las sesiones que celebren dichas Comisiones Informativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que "serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno", será de una sesión con periodicidad mensual, a excepción del mes de agosto.

Entre la convocatoria de la sesión de cada una de las comisiones informativas y la celebración de las mismas deberán transcurrir dos días hábiles, igual plazo debe transcurrir entre la celebración de la misma y la celebración del Pleno, salvo los casos de urgencia. Por tanto, se propone que la convocatoria de las Comisiones de Servicios al Ciudadano, Transparencia y Vigilancia de la contratación se convoquen el martes de la semana anterior a la de celebración del Pleno y se celebre el viernes de esa misma semana, y las comisiones de Hacienda y Servicios a la Ciudad se convoquen el miércoles de la semana anterior para su celebración en el lunes de la misma semana de celebración del Pleno ordinario. La hora de celebración se fijara en el seno de las Comisiones en la primera sesión constitutiva.

Los grupos políticos deberán dirigir escrito a la Secretaría del Ayuntamiento en el que detallen la adscripción de los concejales de cada grupo a las distintas Comisiones Informativas, con indicación de componentes titulares y suplentes. Ello con anterioridad a la convocatoria de la primera sesión que celebren.

3º.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órgano colegiados que sean de la competencia del Pleno. (Ac.80-2019-PL)

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**. Lo que sometemos a votación de este Pleno, es que se nombre representante Municipal en las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación a D. José Cabrera Fernández suplente, y a Doña Natalia Rey Riveiro, nombrar representante Municipal en la junta de compensación a D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, suplente a D. José Cabrera Fernández, nombrar representante Municipal en la Mancomunidad del Sur a D. José de la Uz Pardos, suplente D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña, nombrar representante Municipal en el consorcio de Televisión Digital a D. Juan Ignacio Cabrera Portillo y a D. Ricardo, como suplente a D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña.

No habiendo intervenciones en este punto, el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.c) del ROFRJEL, las Corporaciones Locales, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de Constitución de los Ayuntamientos, deberán adoptar acuerdo relativo a nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que es del tenor literal siguiente:

"Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la constitución del Ayuntamiento, deberán adoptar acuerdo relativo a nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

A tal efecto, propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar representante municipal en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación a:

- Titular: D. José Cabrera Fernández.
- Suplente: D^a Natalia Rey Riveiro.

Segundo.- Nombrar representante municipal en las Juntas de Compensación a:

- Titular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez.
- Suplente: D. José Cabrera Fernández.

Tercero.- Nombrar representante municipal en la Mancomunidad del Sur:

- Titular: D. José de la Uz Pardos.
- Suplente: D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña.

Cuarto.- Nombrar representante municipal en el Consorcio de Televisión Digital:

- Titular: D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
- Suplente: D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **Votos a favor: 14**, correspondientes: 12, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y 2 del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **Abstenciones: 11**, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acordó:

Primero.- Nombrar representante municipal en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación a:

- Titular: D. José Cabrera Fernández.
- Suplente: D^a Natalia Rey Riveiro.

Segundo.- Nombrar representante municipal en las Juntas de Compensación a:

- Titular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez.
- Suplente: D. José Cabrera Fernández.

Tercero.- Nombrar representante municipal en la Mancomunidad del Sur:

- Titular: D. José de la Uz Pardos.
- Suplente: D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña.

Cuarto.- Nombrar representante municipal en el Consorcio de Televisión Digital:

- Titular: D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Suplente: D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña.

4º.- Dar cuenta de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones de la Alcaldía. (Ac.81-2019PL)

En cumplimiento del art. 38.d) del RORFJEL, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, Decreto núm. 2398, miembros de la Junta de Gobierno Local, Decreto núm. 2397, y Delegaciones de la Alcaldía, Decreto núm. 2400, que son del tenor literal siguiente:

"DECRETO

En Las Rozas de Madrid, a 15 de junio de 2019.

Con fecha de hoy, se ha constituido la Corporación Municipal, disponiendo esta Alcaldía de un plazo de 30 días para la convocatoria del Pleno de la Corporación, en la que se dé cuenta de las resoluciones que, en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local y Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 11 y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Dª Natalia Rey Riveiro.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Cabrera Fernández.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Enrique González Gutiérrez.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha al comienzo indicados"

"DECRETO

En Las Rozas de Madrid, a 15 de junio de 2019.

Con fecha de hoy, se ha constituido la Corporación Municipal, disponiendo esta Alcaldía de un plazo de 30 días para la convocatoria del Pleno de la Corporación, en la que se dé cuenta de las resoluciones que, en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local y Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 11 y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local y nombrar miembros de la misma a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde:	D. Gustavo Adolfo Rico Pérez.
- Segundo Teniente de Alcalde:	D ^a Natalia Rey Riveiro.
- Tercer Teniente de Alcalde:	D. José Cabrera Fernández.
- Cuarto Teniente de Alcalde:	D. Enrique González Gutiérrez.
- Concejal-Delegado de Educación y Deportes:	D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
- Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales:	D. José Luis San Higinio Gómez.
- Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil:	D. David Santos Baeza.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, con periodicidad semanal, todos los viernes a las 13 horas, salvo el mes de agosto.

Tercero.- Se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas al Alcalde-Presidente, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las que sean indelegables o hayan sido delegadas en los Concejales-Delegados, según Decreto de delegaciones de fecha de hoy.

No obstante, el Alcalde-Presidente podrá hacer uso, en cualquier momento, de las competencias delegadas mediante resolución o decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha al comienzo indicados"

"En Las Rozas de Madrid, a 15 de junio de 2019.

DECRETO

Con motivo de la constitución de la nueva corporación y una vez elegido nuevo Alcalde para el mandato 2019/2023 con fecha de hoy

HE RESUELTO

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican, en los Concejales que a continuación se relacionan; delegaciones que incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de general, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, comprendiendo, en todo caso, la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal que, mediante este Decreto, se asignan:

Primero.- A D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, se le delega el ámbito de los asuntos relativos a **Presidencia, Urbanismo, y Portavocía del Gobierno**, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Dirección y gestión en general de los asuntos correspondientes a Relaciones Institucionales y Políticas, Relaciones Públicas y Protocolo, Comunicación Política y la Asesoría Jurídica.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. *Apoyo general a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.*
3. *Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran su área de gobierno.*
4. *Autorizar las circulares e instrucciones de servicio que afecten a toda la organización municipal.*
5. *Dirigir y gestionar, en general, los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo.*
6. *Impulsar la elaboración de instrumentos de planificación y gestión urbanística de todo tipo, antes de su paso a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos*
7. *Proponer al órgano municipal competente la aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva o provisional no corresponda al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.*
8. *Proponer al órgano municipal competente la aprobación de los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente, así como adoptar cuantos acuerdos se requieran para garantizar la buena ejecución de los mismos.*
9. *Proponer al órgano municipal competente la concesión o denegación, si procede, de licencias urbanísticas que requieran de la presentación de un proyecto técnico (obras, parcelación, instalación, funcionamiento, primera ocupación, etc...).*
10. *Conceder las licencias urbanísticas de obra que no requieran de la presentación de un proyecto técnico.*
11. *Dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, salvo que dichas órdenes de ejecución traigan causa de una inspección técnica de edificios o un informe de evaluación del edificio.*
12. *Firmar todas las comunicaciones dirigidas a Autoridades en los términos contenidos en el apartado 2 del artículo 192 del ROFRJEL*

Segundo.- A D. Enrique González Gutiérrez, se delega el ámbito de los asuntos referentes a Hacienda y Transparencia y, en concreto, las siguientes facultades:

I.- En relación con el área de Hacienda:

1. *Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los Presupuestos municipales y de la Cuenta General, así como la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.*
2. *Organización de los Servicios Económicos Municipales, de la Recaudación y Gestión Tributaria y de la Tesorería Municipal.*
3. *Relaciones con la Intervención General, Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento.*
4. *Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Hacienda.*

5. *Coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.*
6. *Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:*
 - a. *Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.*
 - b. *Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.*
 - c. *Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.*
 - d. *Reintegros y devolución de ingresos indebidos.*
 - e. *Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de hasta 18.000 euros.*
 - f. *Aprobación de facturas, certificaciones de obra, intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
 - g. *Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de "caja fija".*
 - h. *Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.*
 - i. *Aprobación de actas de liquidación.*
 - j. *Imposición de sanciones tributarias.*
 - k. *Aprobación de expedientes de compensación de deudas.*
 - l. *La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.*
7. *Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.*
8. *Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.*
9. *Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.*
10. *Iniciar expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial.*

II.- En relación con el funcionamiento regular de la Administración:

1. *Visar las certificaciones expedidas por la Secretaría General.*
2. *Dictar las resoluciones administrativas que afecten a terceros, en relación con las materias de estadística y Padrón de habitantes.*
3. *Archivo Municipal, así como conceder o denegar las autorizaciones para el acceso a los archivos a toda persona ajena a los Servicios Municipales*
4. *Inscribir, modificar y dar de baja en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.*

III.- En relación con el Patrimonio:

1. *Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas a Patrimonio Municipal, incluido el Patrimonio Municipal de Suelo. Recepción de obras de urbanización.*
2. *Protección y gestión del Patrimonio Histórico, incluida la propuesta al órgano municipal competente de todas las licencias que, afectando a esta materia, requieran la presentación de un proyecto técnico.*
3. *Iniciar el procedimiento y realizar la propuesta al órgano municipal competente en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administración de los bienes y derechos que se presuman, de titularidad municipal.*



IV.- En relación con la Participación y Transparencia:

1. Participación ciudadana y presupuestos participativos.
2. Las relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales.
3. Inscribir, modificar y dar de baja en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
4. Dirigir la política de Transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes en esta materia y resolver con efectos frente a terceros los procedimientos de acceso de los ciudadanos a la información pública.
5. Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

V.- En relación con las Fiestas Patronales:

1. Organización de las fiestas patronales que, periódicamente, se celebran en el municipio.

Tercero.- A D^a Natalia Rey Riveiro, se delega el ámbito referido a Seguridad, Transportes y Movilidad, y, en concreto, las siguientes facultades:

I.- En relación con el área de Seguridad:

1. Dirección y gestión de los servicios derivados de las competencias legalmente atribuidas a la Policía Local, señalando las directrices generales y el programa de actuación de la misma.
2. Circulación y estacionamiento de vehículos, señalización de tráfico e inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos.
3. Retirada de vehículos abandonados en la vía pública.
4. Proponer las ordenanzas de tráfico, así como la ordenación del tráfico urbano.
5. Ejecución del Plan de Emergencia Municipal.
6. Mantener las relaciones con entidades o particulares que dentro de la esfera local puedan afectar a las competencias de Policía Local.
7. Formar parte de la Junta Local de Seguridad.
8. Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio, formulando planes o propuestas que tengan como objeto la coordinación de los distintos Cuerpos de Seguridad y la prevención de delitos.
9. Coordinar la seguridad y el control de accesos a los edificios municipales y sus instalaciones, incluida la vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial.
10. Coordinar y regular las relaciones con los cuerpos de Bomberos, Guardia Civil y Protección Civil de la CAM.
11. Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad viaria.

12. La tramitación de los informes correspondientes a su delegación, que sean necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo

II.- En relación con el área de Transportes:

1. Servicios y actividades municipales relativos al transporte público rodado.
2. Relaciones con otras Administraciones Públicas y con el Consorcio Regional de Transportes.

III.- En relación con el área de Movilidad:

1. Gestión del Parque Móvil municipal.
2. Gestión de los aparcamientos
3. Puntos de recarga para vehículos eléctricos

Cuarto.- A D. José Cabrera Fernández, se delega el ámbito de los asuntos referentes a Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, con las siguientes facultades:

I.- En relación con las infraestructuras y el mantenimiento de la ciudad:

1. Dirección ordinaria de los siguientes servicios:
 - a. Alumbrado público y ahorro energético
 - b. Mantenimiento de vías públicas
 - c. Señalización general de vías urbanas, previo requerimiento de Policía Local.
 - d. Y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre el mantenimiento de la ciudad, salvo los servicios de depuración, saneamiento y colectores.
2. Proponer y ejecutar las obras de infraestructura viaria, así como la conservación de la pavimentación, aceras, alumbrado y señalización vertical y horizontal de las vías públicas.
3. Gestionar los servicios generales municipales, y en concreto:
 - a. Dar apoyo logístico y técnico al resto de Concejalías en el desarrollo de sus actividades.
 - b. Mantenimiento y mejora de la infraestructura municipal, abarcando la totalidad de las dependencias e instalaciones en las que el municipio desarrolla sus actividades.
4. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras municipales en general.
5. Aprobar los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras de conformidad con la normativa vigente.
6. Iniciar e impulsar la contratación de la totalidad de las obras de nuevas infraestructuras y mantenimiento de inmuebles de titularidad municipal, hasta su resolución por el órgano municipal competente, incluso los trámites previos necesarios para la aprobación por el órgano municipal competente de los proyectos necesarios, direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7. *Suministros de agua, gas y electricidad a las instalaciones y dependencias municipales, así como mantener las relaciones necesarias con las empresas suministradoras de los citados servicios.*
8. *La tramitación de los informes correspondientes a su delegación, que sean necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo*

II.- En relación con la limpieza de la ciudad y la recogida de residuos:

1. *Dirección ordinaria de los siguientes servicios:*
 - a. *Gestión de los residuos y puntos limpios.*
 - b. *Limpieza urbana*
 - c. *Mantenimiento de parques, jardines y fuentes.*
2. *Proponer la homologación e instalación en la vía pública de cualquier clase de elementos que sea necesario para la limpieza urbana.*
3. *Diseño, conservación y características del mobiliario urbano.*
4. *Proponer la tramitación y otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales en zonas verdes y su posterior seguimiento y control.*
5. *Proponer la iniciación de expedientes de concesiones y autorizaciones en la vía pública, incluidos señalizadores y mobiliario urbano.*
6. *Gestión, mantenimiento y conservación de áreas verdes no urbanas, zonas naturales y sendas.*
7. *Conceder o denegar, en su caso, con efectos frente a terceros, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calas, acometidas, vados, rebajes de acera, etc...)*
8. *Proponer la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de la vía pública en los siguientes supuestos:*
 - a. *Ocupación temporal de vías públicas para la realización de actuaciones que exijan el empleo de medios auxiliares, tales como grúas, equipos de bombeo de hormigón u otros elementos análogos.*
 - b. *Ocupación temporal de vías públicas para la instalación de kioscos de helados, prensa, terrazas, etc.*

9. *Resolver la devolución de fianzas derivadas de la tramitación de procedimientos en el marco de sus competencias.*

III.- En relación con el área de Ferias:

1. *Ordenación y control de ferias, congresos y exposiciones.*
2. *Otorgamiento de autorizaciones demaniales para la celebración de eventos y certámenes, en el marco establecido en las bases aprobadas por el órgano municipal competente.*

IV.- En relación con el área de Régimen Interior:

1. *Coordinación y ejecución de las políticas de compras y mantenimiento de bienes y suministros del conjunto del Ayuntamiento.*
2. *Limpieza de edificios e instalaciones municipales.*
3. *La totalidad de los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.*

V.- En relación con el área de Vivienda:

1. *Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.*
2. *Tramitación de expedientes de vivienda antigua.*
3. *Inspección técnica de edificios y construcciones.*
4. *Dictar órdenes de ejecución que traigan causa de una inspección técnica de edificios o un informe de evaluación del edificio*
5. *Todas aquellas actuaciones en materia de vivienda que sean de competencia municipal, por determinarlo una Ley o Reglamento.*
6. *Promocionar y gestionar la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, mediante la utilización, como medio propio que es, de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda (EMGV).*

Quinto.- A D. David Santos Baeza, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil, y, en concreto, las siguientes facultades:

I.- En relación al área de Sanidad:

1. *Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativas a la Sanidad, en el marco de la normativa vigente.*
2. *Dirigir, gestionar y evaluar las actividades sanitarias y asistenciales de los centros y establecimientos médicos de titularidad municipal en el marco de la normativa vigente.*
3. *Dirigir el funcionamiento de los Servicios de Higiene, Promoción de la Salud así como la gestión de las acciones sanitarias de carácter profiláctico y la policía sanitaria, en el ámbito de sus competencias, en lugares públicos y medios de transporte, colaborando en las luchas sanitarias y control de zoonosis, de acuerdo con las normativas establecidas y las que se prevean en la Ley General de Sanidad.*
4. *Dirigir y coordinar la inspección médica municipal, así como la inspección sanitaria de los centros escolares.*
5. *Colaborar en cuantas acciones de promoción de la salud y educación sanitaria se atribuyan a las Entidades Públicas de los Entes Territoriales.*
6. *Desarrollar las campañas de vacunación escolar, así como las revisiones médicas anuales.*
7. *Control y ejecución de las campañas de vacunación oficiales en todas las especies animales, así como de las campañas de sanidad animal en colaboración con los servicios competentes de la Comunidad de Madrid.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8. *Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana.*
9. *Dirigir y gestionar el Centro Municipal de Atención Animal, de acuerdo a directrices de bienestar animal.*
10. *Concesión de licencias, con efectos hacia terceros, para la obtención de animales potencialmente peligrosos.*
11. *Gestión y utilización del cementerio y tanatorio municipal, así como los servicios funerarios.*
12. *La tramitación de los informes correspondientes a su delegación, que sean necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo*

II.- En relación con el área de Consumo:

1. *Señalar las directrices en materia de Consumo.*
2. *Mantener relaciones con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.*
3. *Orientar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores y recibir y gestionar reclamaciones y denuncias referentes al consumo de productos o utilización de servicios a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, todo ello en el marco de la legislación vigente.*
4. *Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.*
5. *Ordenación y control de mercados y comercio ambulante, así como la concesión de puestos.*

III.- En relación con el área de Protección Civil-SAMER:

1. *Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Protección Civil-SAMER.*
2. *Coordinar y regular las actuaciones de Protección Civil-SAMER.*

IV.- En relación con la Promoción de la Ciudad:

1. *Diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo y promoción de la ciudad.*
2. *Promover, difundir y fomentar las actividades turísticas de su ámbito de actuación que sirva como elemento promocional de la ciudad.*
3. *Ofrecer información y sensibilizar sobre los recursos turísticos a todos los Agentes Sociales implicados en el mismo.*
4. *Fomentar la colaboración con otras Administraciones Públicas o cualesquiera otras entidades públicas o privadas en relación a la promoción de zonas y recursos turísticos de toda índole.*
5. *Coordinar y supervisar las relaciones internacionales del Ayuntamiento, en especial, la política de hermanamientos y el desarrollo de las relaciones con las localidades hermanadas*

Sexto.- A Dª Mercedes Piera Rojo, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Innovación, Economía y Empleo y, en concreto las siguientes facultades:

I.- En relación con el área de Innovación:

1. Dirección e impulsión del proyecto "Distrito Tecnológico", mediante la potenciación de todas las posibilidades que ofrece dicho sector a nivel educativo, profesional y laboral.
2. Elaboración de planes de acción para la conexión del sistema educativo con las empresas del municipio, a fin de desarrollar un campo tecnológico que responda a la demanda laboral de las empresas.

II.- En relación con el área de Economía y Empleo:

1. Señalar las directrices en materia de Economía y Empleo.
2. Análisis y seguimiento de la economía del municipio en relación con los sectores productivos divulgando su realidad económica.
3. Proponer e impulsar las medidas necesarias para la promoción y desarrollo económico del municipio.
4. Mantener relaciones con el Consejo Económico y Social, así como con las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios, la Cámara de Comercio y cualesquiera otras organizaciones públicas y privadas con el objetivo de promover el desarrollo económico del municipio.
5. Mantener relaciones de colaboración con las demás Administraciones Públicas para la realización de programas de desarrollo local, empleo y formación, así como gestionar los mismos, todo ello en el marco de la legislación vigente.
6. Desarrollar acciones en materia de políticas activas de empleo y en materia de formación para el empleo que faciliten la inserción laboral o el mantenimiento en el puesto de trabajo, así como la orientación laboral y, en su caso, la intermediación laboral, todo ello en el marco de la legislación vigente.
7. Proponer y suscribir convenios con entidades públicas y privadas para la realización de prácticas profesionales en las distintas dependencias y servicios municipales.

Séptimo.- A D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Educación y Deportes y, en concreto, las siguientes facultades:

I.- En relación con el área de Educación:

1. Detección y estudio de las necesidades sociales en materia de Educación.
2. Establecer los criterios y fomentar la participación municipal en la programación educativa.
3. Asumir las relaciones con las distintas Administraciones Públicas educativas para la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
4. Programar y coordinar la oferta global de actividades extraescolares en el ámbito municipal y regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias a las docentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5. Regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia.
6. Designar al representante del Ayuntamiento en los distintos Consejos Escolares de los centros públicos.

II.- En relación con el área de Deportes:

1. Dirigir y gestionar en los servicios y actividades municipales relativas a Deportes.
2. Fijar la política deportiva municipal.
3. Coordinar y gestionar las instalaciones deportivas municipales.
4. Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
5. Desarrollar el deporte base dentro del término municipal.
6. Organización de competiciones locales.
7. Preparación de convenios para el fomento de la práctica deportiva, así como su gestión una vez aprobados.
8. Fomentar e impulsar la diversidad de actividades deportivas mediante la creación de contextos que faciliten la implicación y participación de clubes, escuelas y particulares.
9. Controlar y velar por el buen desarrollo de las concesiones demaniales vigentes o futuras efectuadas sobre las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Octavo.- A D^a Ana Isabel Pérez Baos, se le delega el ámbito referente a Recursos Humanos, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.
2. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Recursos Humanos.
3. Proponer al órgano municipal competente, la oferta de Empleo Público, la convocatoria y las bases de selección, promoción y provisión de puestos de trabajo.
4. Proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.
5. Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente.
6. Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, proponer al órgano competente la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.

7. Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados en esta materia.
8. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
9. La planificación y ejecución de la formación para los empleados públicos municipales.
10. La coordinación de los Concejales en la celebración de bodas civiles, así como la designación de los locales municipales habilitados al efecto.
11. En particular, respecto a las concretas relaciones jurídicas que se mantengan con los empleados públicos del Ayuntamiento, ostenta las siguientes facultades:
 - a. Aprobación de la nómina, seguros sociales y las demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a la gestión de los empleados públicos municipales.
 - b. Ejecución de retenciones derivadas de la legislación vigente, por resoluciones judiciales y administrativas.
 - c. Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios públicos.
 - d. Concesión de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejante para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, prolongación del servicio activo y las jubilaciones.
 - e. Reconocimiento de los servicios previos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de la antigüedad de los empleados públicos.
 - f. Reconocimiento de las consolidaciones de grado del personal funcionario.
 - g. Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y horario de los empleados públicos.
 - h. Concesión de anticipos y ayudas sociales a los empleados públicos.
 - i. Aprobación de las dietas e indemnizaciones de personal.
 - j. Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio.
 - k. Aprobación de las horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios, de personal laboral y funcionario, respectivamente.
 - l. Resolver los cambios de adscripción o destino de los empleados públicos municipales, así como la movilidad funcional.
 - m. Aprobar las bases de selección de personal de carácter temporal para la suplencia de empleados municipales con reserva del puesto de trabajo o por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
 - n. Resolver la contratación temporal o el nombramiento interino por sustitución y por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
 - o. Designar a los representantes del Ayuntamiento en las diferentes mesas de negociación colectiva, en el comité de seguridad y salud y en los procesos de elecciones sindicales.
 - p. Autorización y asignación de comisiones de servicios de los funcionarios, a excepción de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que se regirán por su régimen específico.

Noveno.- A D. José Luis San Higinio Gómez, se delega el ámbito referido a Familia y Servicios Sociales y, en concreto, las siguientes facultades:

I.- En relación con el área de Familia:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. *Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativas a la Familia.*
2. *Todas aquellas delegables del Alcalde en cuanto a la Gestión de los Convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios de Familia, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.*
3. *Tramitar y gestionar los expedientes relativos para la concesión de becas de comedor, libros y escuelas de verano.*

II.- En relación con el área de Servicios Sociales:

1. *Dirigir y gestionar los Servicios Sociales, así como coordinar cuantas actuaciones derivadas de aquellos se realicen en el municipio en el marco de la normativa vigente.*
2. *Todas aquellas delegables del Alcalde en cuanto a la Gestión de los Convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios Sociales, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.*
3. *Garantizar la prestación de Servicios Sociales generales, así como la atención específica a aquellos sectores de población en peligro o en situación de exclusión social a través de las medidas adecuadas, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.*
4. *Promover actuaciones de bienestar social para los sectores de población destinatarios de los servicios.*
5. *Promover e impulsar cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de marginación y desprotección social.*
6. *Promover fórmulas de colaboración para el logro de un mayor grado de coordinación de los recursos sociales.*
7. *Proponer acciones para la atención de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social.*
8. *Conseguir la igualdad de oportunidades entre las personas, sean mujeres, inmigrantes o personas con discapacidad, eliminando obstáculos y resistencias.*
9. *Actuaciones en la promoción de igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.*
10. *Evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
11. *La gestión de los servicios de ayuda a domicilio, asistencia social y atención a discapacitados y atención a menores en situación de riesgo.*
12. *La organización de actividades de atención a los mayores, así como la dirección y coordinación de los centros de mayores, en particular, dictar resoluciones, con efectos frente a terceros, relativas al funcionamiento y uso de las instalaciones municipales y dependencias municipales destinadas a los mencionados.*

Décimo.- A D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña, se delega el ámbito referido a Medio

Ambiente y Administración Electrónica y, en concreto, las siguientes facultades:

I.- En relación con el área de Administración Electrónica.

1. *Dirigir y gestionar la administración electrónica y el impulso de la sociedad de la información y de la administración electrónica.*
2. *Los servicios integrales de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la informática municipal.*
3. *Página web municipal, Portal de Transparencia y Perfil del Contratante.*
4. *Impulsar la tramitación electrónica de procedimientos administrativos y la aplicación de técnicas de simplificación de cargas administrativas y de reducción de plazos.*
5. *Establecer la metodología para el diseño de procedimientos y servicios electrónicos.*
6. *La supresión del documento en soporte papel y fortalecer las estrategias para la utilización del expediente electrónico.*
7. *Impulsar la utilización del documento electrónico en el conjunto de la organización.*
8. *El funcionamiento técnico, en su caso, de la emisora de radio municipal.*
9. *El funcionamiento técnico de la centralita de comunicaciones.*
10. *Aquellas otras relacionadas con el impulso de la administración electrónica y la reducción de cargas de trabajo del personal municipal y de las cargas administrativas soportadas por las empresas y ciudadanos.*
11. *Cooperar con otras Administraciones para el impulso de la administración electrónica.*

II.- En relación con el área de Medio Ambiente:

1. *La política sobre sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.*
2. *Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los siguientes servicios:*
 - a. *Ecosistemas, biodiversidad, flora y fauna.*
 - b. *Educación ambiental.*
 - c. *Dirección e impulso de las políticas directas o indirectas contra el cambio climático de conformidad con la normativa vigente.*
 - d. *Depuración, saneamiento y colectores*
 - e. *Montes de titularidad municipal, salvo los catalogados.*
3. *Proponer al órgano municipal competente la concesión de licencias previstas en la normativa, así como en las Ordenanzas relacionadas con el Medio Ambiente, zonas verdes y patrimonio natural, a excepción de las concesiones o autorizaciones demaniales en zonas verdes.*
4. *Propuesta y tramitación de toda clase de expedientes e informes de carácter medioambiental que sea necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo.*
5. *La gestión publicitaria, en su caso, de carteleras de gran formato en suelo público.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6. *Proponer las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación, así como el otorgamiento, en su caso, de las licencias correspondientes a las mismas.*
7. *Desarrollar las competencias que corresponden al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*
8. *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
9. *Las relaciones con Canal de Isabel II para la puesta en marcha del Plan "Las Rozas Sanea"*
10. *Seguimiento y control de los convenios suscritos con Canal de Isabel II Gestión S.A. y Comunidad de Madrid para los servicios de suministro de agua y saneamiento y ejecución de obras de los planes directores aprobados.*
11. *Inspección, vigilancia y control de ruidos y vibraciones. Límites de emisión y/o inmisión. Contaminación de suelos y vigilancia y control de vertidos de tierras y escombros*
12. *Desarrollar las competencias que corresponden al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de la Ley de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema General de Saneamiento y las distintas leyes y reglamentos sobre residuos.*

Undécimo.- *A D^a Gloria Fernández Álvarez, se delega el ámbito referido a Cultura y Juventud, y, en concreto, las siguientes facultades:*

I.- En relación con el área de Cultura:

1. *Dirigir y gestionar los servicios y actividades relativos a la cultura.*
2. *Dirigir y gestionar las bibliotecas y centros municipales adscritos a la Concejalía.*
3. *Dirigir y gestionar la Escuela Municipal de Música y Danza.*
4. *La programación cultural.*

II.- En relación con el área de Juventud:

1. *Dirigir, gestionar y coordinar los servicios y actividades municipales relativos a Juventud, ocio y tiempo libre, en el marco de la normativa vigente.*
2. *Informar y asesorar a los jóvenes atendiendo a las demandas específicas.*
3. *Planificar, organizar y supervisar la ejecución de actividades para jóvenes y para la ocupación del ocio y del tiempo libre.*

Duodécimo.- *Son delegaciones comunes en todos los Concejales las siguientes:*

1. *Hacer cumplir los Bandos y Resoluciones adoptadas por los distintos órganos municipales competentes, Reglamentos y Ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las atribuciones de su Área.*
2. *La vigilancia e inspección de los departamentos, actividades y servicios adscritos a las áreas objeto de delegación.*

3. *Celebración de matrimonios civiles.*
4. *Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.*
5. *Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.*
6. *Proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de su competencia, siempre y cuando sus Bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente.*
7. *Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus áreas.*
8. *Suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuviesen lugar en el ámbito de su respectiva área (excluyendo los de mantenimiento, suministros y servicios de los edificios), siempre que hayan sido previamente aprobados por el órgano municipal competente.*
9. *Firmar los anuncios que en materia de su competencia deben publicarse en los Boletines Oficiales, periódicos y tablón de edictos del Ayuntamiento.*
10. *Asumir en materias de su competencia la representación del Ayuntamiento en las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.*
11. *Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.*
12. *Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones.*
13. *La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área, así como la supervisión y seguimiento de los expedientes correspondientes a su delegación que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno o Pleno.*
14. *La adopción de medidas provisionales que, según la legislación de procedimiento administrativo común, puedan adoptarse.*
15. *La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal adscrito a su Área.*
16. *Proponer al órgano competente las autorizaciones y concesiones demaniales en los edificios e instalaciones adscritos a su Área, salvo las relativas a eventos y certámenes.*

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

Decimotercero.- *La aprobación de gastos que corresponde a esta Alcaldía se delega en los Concejales-Delegados del Área correspondiente, el Concejal-Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Transportes y la Junta de Gobierno Local, en la siguiente forma:*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

		Órgano competente	Órgano competente
		Previa o propuesta	Definitiva
Aprobación cuenta y reposición Cajas Fijas	ADO	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Todo tipo de gastos hasta el límite fijado para los contratos menores	ADO	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Resto de gastos que superen los límites anteriores y que no sean competencia del Pleno	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	AD	Concejal del Área	Junta de Gobierno Local
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda

RC = Retención de crédito
A = Autorización del gasto
D = Disposición del gasto
O = Reconocimiento de la obligación
P = Ordenación del pago y pago material

Decimocuarto.- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejales-Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el Decreto de Alcaldía en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejales-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Primer Teniente de Alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejales por orden de lista.

Decimoquinto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Decimosexto.- En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los Concejales-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Decimoséptimo.- La delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente Decreto deberán de ser aceptadas por los distintos Concejales-Delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

Decimoctavo.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

Decimonoveno.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha en la cabecera reseñados"

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.- Determinación del importe de la dedicación exclusiva y las asistencias por concurrencia efectiva de los miembros corporativos a las sesiones de los órganos colegiados y personal eventual. (Ac. 82-2019-PL)

EL Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de que en este punto hay enmiendas presentadas

El Secretario Accidental, puntualiza que son todas del mismo Grupo Municipal Ciudadanos por Las Rozas.

Toma palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por Las Rozas, Sr. Sánchez de Mora, para explicar las enmiendas presentadas por su Grupo Municipal:

Proponemos en primer lugar, la petición de una dedicación exclusiva, el equipo de Gobierno ha repartido 14 dedicaciones exclusivas según la Ley, tenemos derecho como Ayuntamiento a 15, y se ha repartido también una al 90 %, que es parcial, como teníamos la duda si está al 90 % parcial computa como exclusiva, nos han dicho que probablemente sí, pero no tenemos la certeza, entonces hemos preparado dos enmiendas diferentes, una de ellas es poniendo una dedicación exclusiva la que entendíamos que podía ser sobrar para el portavoz adjunto 2 de Ciudadanos, y también proponíamos una dedicación parcial del 75% para un concejal sin delegación de gobierno de la oposición del grupo de Ciudadanos, porque también entendemos que hay margen suficiente para dar dedicaciones parciales, porque según está regulado y en otros ayuntamientos se ha hecho así entre otros el de Pozuelo, se han repartido las 15 dedicaciones exclusivas y sin embargo se han repartido a la oposición dedicaciones parciales.

El límite y nos lo puede confirmar el Sr. Interventor que está en estos momentos aquí, es el límite de gastos que tenemos es el que fija el importe total de dedicaciones exclusivas, y con las 15 dedicaciones exclusivas, 14 más 90% que se propone por el Equipo de Gobierno no se llega a ese límite de gasto, hay margen suficiente para dar dedicaciones parciales, y por eso este es el objetivo de nuestra propuesta.

La segunda enmienda como ya he dicho la hemos presentado por si al final efectivamente la dedicación al 90% se computa como una dedicación exclusiva, pues lo que cambiamos por tanto, es que en vez de pedir una dedicación exclusiva para el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

portavoz adjunto nº 2 de Ciudadanos, pedimos para ese portavoz adjunto de Ciudadanos un 75% de dedicación, y además también lo mismo que pedíamos en la enmienda anterior otro 75% para el concejal sin delegación del gobierno también del grupo de Ciudadanos.

La Alcaldía-Presidencia somete a votación la primera Enmienda, que es del tenor literal siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS AL PUNTO 5 SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS; IMPORTE DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL, CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y SU RETRIBUCIÓN.

En relación al punto segundo,

EXPONE

Que en la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente se incluyen 14 puestos en régimen de dedicación exclusiva más 1 con dedicación parcial del 90%.

Que en el informe firmado por el Sr. Interventor General y el Sr. Interventor Adjunto se dice, literalmente, que "El Art.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a introducir una modificación importante en este régimen de retribuciones, poniendo unos límites cuantitativos, tanto en el número de concejales como en su retribución, si bien ha dejado abierto, es decir, no ha modificado el régimen de los concejales de dedicación parciales ni el de los que tan solo perciben indemnizaciones por asistencias a sesiones..."

Que la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, fijó que, en el caso de Las Rozas, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de 15.

Que en el informe de la Federación Española de Municipios y Provincias se dice lo siguiente; "Debemos indicar que a diferencia de lo que ocurre con la dedicación exclusiva, la Ley no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

Que, en análogo sentido, la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la aplicación de la LRSAL señala que "Los regímenes de dedicación exclusiva y parcial son diferentes entre sí, de modo que los límites previstos para el número de dedicaciones exclusivas no incluyen las dedicaciones parciales"

Que, por lo tanto, el límite de 15 solamente es aplicable a las dedicaciones exclusivas y no deben incluirse las parciales (recordamos que la propuesta del gobierno son 14 dedicaciones exclusivas).

El presente documento ha sido generado y es propiedad del Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos Las Rozas para uso exclusivo y para los fines expresamente previstos en el mismo.

Que así lo han asumido otros ayuntamientos cercanos (Boadilla del Monte con 13 exclusivas y 4 parciales o Pozuelo de Alarcón con 15 exclusivas y, al menos, 5 parciales).

Que conceder dos- plazas más en régimen, de dedicación parcial al Grupo Municipal de Ciudadanos tampoco incumpliría el límite máximo total de las retribuciones al que se refiere el informe de la Intervención General, estimado en 1.193.976,9 €.

Por lo anteriormente expuesto.

SOLICITA

Que se sustituya el texto del punto segundo y donde pone:

"Segundo.- Determinar los siguientes puestos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, o parcial, en total 15:

- Alcalde-Presidente.
- Tenientes de Alcalde (3).
- Teniente de Alcalde con dedicación parcial del 90% (1).
- Concejalias con delegación de competencias (6)
- Portavoz adjunto del Grupo Ciudadanos Las Rozas (1).
- Portavoz adjunto del Grupo Socialista de Las Rozas de Madrid (1).
- Portavoz adjunto del Grupo VOX (1).
- Portavoz del Grupo Unidas por Las Rozas."

Pondrá:

"Segundo.- Determinar los siguientes puestos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, o parcial, en total 17:

- Alcalde-Presidente.
- Tenientes de Alcalde (3).
- Teniente de Alcalde con dedicación parcial del 90% (1).
- Concejalias con delegación de competencias (6)
- Portavoz Adjunto 1º del Grupo Ciudadanos Las Rozas (1).
- Portavoz Adjunto 2º del Grupo Ciudadanos Las Rozas (1)..
- Concejel sin delegación de gobierno de la oposición del Grupo Ciudadanos Las Rozas con dedicación parcial del 75% (1).
- Portavoz adjunto del Grupo Socialista de Las Rozas de Madrid (1):
- Portavoz adjunto del Grupo VOX (1).
- Portavoz del Grupo Unidas por Las. Rozas (11)"

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas:

Votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Votos en contra: 12, correspondiente a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abstenciones: 7, correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, 2, por el Grupo Municipal Vox Las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejel del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría simple se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

fecha veintiocho de junio de los corrientes y núm. 14482 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

La **Alcaldía-Presidencia** somete a votación la segunda Enmienda presentada, que es del tenor literal siguiente:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS AL PUNTO 5 SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS; IMPORTE DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL, CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y SU RETRIBUCIÓN.

En relación al punto segundo,

EXPONE

Que en la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente se incluyen 14 puestos en régimen de dedicación exclusiva más 1 con dedicación parcial del 90%.

Que en el informe firmado por el Sr. Interventor General y el Sr. Interventor Adjunto se dice, literalmente, que "El Art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a introducir una modificación importante en este régimen de retribuciones, poniendo unos límites cuantitativos, tanto en el número de concejales como en su retribución, si bien ha dejado abierto, es decir, no ha modificado el régimen de los concejales de dedicación parcial ni el de los que tan solo perciben indemnizaciones por asistencias a sesiones..."

Que la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, fijó que, en el caso de Las Rozas, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de 15.

Que en el informe de la Federación Española de Municipios y Provincias se dice lo siguiente: "Debemos indicar que a diferencia de lo que ocurre con la dedicación exclusiva, la Ley no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

Que, en análogo sentido, la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la aplicación de la LRSAL señala que "Los regímenes de dedicación exclusiva y parcial son diferentes entre sí, de modo que los límites previstos para el número de dedicaciones exclusivas no incluyen las dedicaciones parciales"

Que, por lo tanto, el límite de 15 solamente es aplicable a las dedicaciones exclusivas y no deben incluirse las parciales (recordamos que la propuesta del gobierno son 14 dedicaciones exclusivas).

El presente documento ha sido generado y es propiedad del Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos Las Rozas para uso exclusivo y para los fines expresamente previstos en el mismo.

Que así lo han asumido otros ayuntamientos cercanos (Boadilla del Monte con 13 exclusivas y 4 parciales o Pozuelo de Alarcón con 15 exclusivas y, al menos, 5 parciales).

Que conceder dos plazas más en régimen de dedicación parcial al Grupo Municipal de Ciudadanos tampoco incumpliría el límite máximo total de las retribuciones al que se refiere el informe de la Intervención General, estimado en 1.193.976,9 €.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Que se sustituya el texto del punto segundo y donde pone:

"Segundo.- Determinar los siguientes puestos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, o parcial-, en total 17:

- Alcalde-Presidente.
- Tenientes de Alcalde (3).
- Teniente de Alcalde con dedicación parcial del 90% (1).
- Concejalias con delegación de competencias (6)
- Portavoz adjunto del Grupo Ciudadanos Las Rozas (1).
- Portavoz adjunto del Grupo Socialista de Las Rozas de Madrid (1).
- Portavoz adjunto del Grupo VOX (1).
- Portavoz del Grupo Unidas por Las Rozas."

Pondrá:

"Segundo.- Determinar los siguientes puestos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, o parcial, en total 17:

- Alcalde-Presidente.
- Tenientes de Alcalde (3).
- Teniente de Alcalde con dedicación parcial del 90% (1).
- Concejalias con delegación de competencias (6)
- Portavoz Adjunto 1º del Grupo Ciudadanos Las Rozas (1).
- Portavoz Adjunto.2º del Grupo Ciudadanos Las Rozas con dedicación parcial del 75% (1).
- Concejales sin delegación de gobierno de la oposición del Grupo Ciudadanos Las Rozas con dedicación parcial del 75% (1).
- Portavoz adjunto del Grupo Socialista de Las Rozas de Madrid (1)
- Portavoz adjunto del Grupo VOX (1).
- Portavoz del Grupo Unidas por Las Rozas (1)"

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas:

Votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Votos en contra: 12, correspondiente a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abstenciones: 7, correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, 2, por el Grupo Municipal Vox Las Rozas de Madrid, y 1 a la Concejales del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría simple se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

fecha veintiocho de junio de los corrientes y núm. 14485 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

El **Alcalde-Presidente**, indica que en este mismo punto hay otra enmienda más, que tiene que ver con el personal eventual dando la palabra al Sr. Sánchez Mora de Chía.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por Las Rozas, Sr. **Sánchez Mora de Chía**, para explicar la enmienda de sustitución al tercer punto, presentada por su Grupo Municipal:

Sí, hemos presentado una enmienda para clarificar el reparto de la propuesta que dará el Equipo del Gobierno aquí, porque lo que nos trae el Equipo del Gobierno es la creación de 25 puestos de eventuales con una categorización de puestos, pero no se indica cual es el reparto en lo relativo a los grupos municipales, por tanto entendemos que no podemos votar ni siquiera llegar a un convencimiento de lo que el Equipo del Gobierno ha propuesto, porque no sabemos cuál va a ser el reparto, entendemos que es legal hacer eso, pero también entendemos que hay otra forma de hacer las cosas o por ejemplo, en el Ayuntamiento de Boadilla que se ha celebrado el Pleno de Organización hace muy poquito, y lo que presentaron es, efectivamente, unas tablas en las que venía identificada claramente cuál es el reparto en función de los grupos municipales, aquí se puede ver, y no sólo eso sino que además en la propuesta del propio Partido Popular que tiene mayoría absoluta allí, también venía una propuesta de todas las funciones de cada uno de los puestos. No entendemos porqué aquí se nos trae una propuesta absolutamente vacía, que se creen estos puestos y que el equipo del gobierno decida, que repito tiene la potestad de repartirlas como quiera, pero entendemos que para posicionarnos deberíamos tener esa información.

Nosotros lo que hemos hecho es una tabla en la que hacemos este reparto, y este reparto similar al que hace el propio Partido Popular con mayoría absoluta en Boadilla, pues lo que hemos propuesto una tabla que es la que figura en la enmienda, una serie de puestos asignados al Partido Popular, es una propuesta nuestra, otra serie de puestos asignados a Ciudadanos, otra serie de puestos asignados a PSOE, y otra serie de puestos asignados a VOX y otros a Unida Podemos, esta es nuestra posición.

Interviene el Sr. **Alcalde-Presidente** diciendo: Lo que traemos a votación conforme el artículo 75 de la Ley de Bases es la Creación, Denominación y Cuantía, eso es lo que vamos a someter a votación después de hablar del fondo del asunto.

Lo que se va a votar es una enmienda del Partido de Ciudadanos al tema del personal eventual del Ayuntamiento. Como decía: lo que dice el artículo 75, es que hoy se tiene que votar la Creación de Denominación y Cuantía, lo que propone Ciudadanos con su enmienda, es un reparto o una distribución.

La **Alcaldía-Presidencia** somete a votación la tercera Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, que es del tenor literal siguiente:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS AL PUNTO .5 SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE CONCEJAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, IMPORTE DE CADA UNA. DE ELLAS; IMPORTE DE LAS

ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL, CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y SU RETRIBUCIÓN.

En relación al punto tercero,

EXPONE

Que en la propuesta presentada, por el Sr. Alcalde-Presidente se incluye una tabla en la que se crean 25 plazas de personal eventual en la que únicamente se describe el nombre de la plaza y su retribución anual, sin detalle de su ubicación en la estructura de empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Que se sustituya la tabla del punto tercero y donde pone:

Plaza	Retribución anual
4 plazas de Directores	58.053,38€
5 plazas de Coordinadores de Área	48.607,72€
4 plazas de Consejeros Técnicos	39.905,18€
2 plazas de Secretarías de Dirección	39.162,20€
8 plazas de Asesores	32.582,20€
2 plazas de Auxiliares Administrativos	25.577,33€

Pondrá:

PUESTO	ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
Director	PP	58.053,38€
Coordinador de Área	PP	48.607,72€
Coordinador de Área	PP	48.607,72€
Coordinador de Área	PP	48.607,72€
Coordinador de Área	PP	48.607,72€
Coordinador de Área	PP	48.607,72€



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consejero Técnico	PP	39.905,18€
Consejero Técnico	Cs	39.905,18€
Secretaría de Dirección	PP	39.162,20€
Secretaría de Dirección	PP	39.162,20€
Asesor	PP	32.582,20€
Asesor	Cs	32.582,20€
Asesor	Cs	32.582,20€
Asesor	PSOE	32.582,20€
Asesor	PSOE	32.582,20€
Asesor	VOX	32.582,20€
Asesor	UPLR	32.582,20€
Aux. Administrativo	VOX	25.577,33€
Aux. Administrativo	PP	25.577,33€

Votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Votos en contra: 18, correspondientes: 12, a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 4, a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y 2, a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Abstenciones: 1, correspondiente a la Sra. Concejales del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y mayoría absoluta se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con fecha veintiocho de junio de los corrientes y núm. 14483 de Registro en el General de este Ayuntamiento.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente, indicando que ahora sobre el fondo del asunto, el **Sr. Rico Pérez** tiene la palabra.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**: La propuesta que traemos, ustedes tienen el cuadro, es la Denominación y la Retribución Anuales que figuran en el cuadro, las liberaciones que figuran en la relación que se adjunta, y la creación de las plazas que se adjunta también en el cuadro con la retribuciones anuales. Además de la fijación de las indemnizaciones de retribución que también figura en la propuesta, por lo tanto eso es lo que sometemos a votación.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz** : La verdad es que a mí me hubiera gustado que el Sr. Rico se hubiera extendido un poco más, porque este asunto me parece este punto bastante trascendente y yo creo que debería de haber explicado el tema porque más allá de que los concejales tengamos la documentación, pues al final esto es un Pleno público y yo

creo que es bueno que los vecinos que nos están viendo puedan seguir las intervenciones sin enterarse de lo que estamos hablando.

En cuanto al fondo del asunto, bueno pues este tema que como digo me parece muy trascendente, muchas veces, se debate entre oposiciones políticas que a veces van desde el populismo de defender los recursos: como los cargos de confianza las liberaciones, como privilegios, hasta los que defienden posiciones de reparto del pastel, y la pelea por quien se lleva el trozo más grande. A veces incluso los que defiende una cosa y la otra pues son los mismos en distintos momentos.

Nosotros lo que creemos es que sobre esta asunto hay que racionalizar el debate. Los aspectos que se van a discutir en este punto, nosotros entendemos que son los recursos con los que vamos a contar los grupos municipales y también equipo del gobierno para hacer nuestra labor política durante este mandato corporativo. Unos como digo en posiciones de gobierno y otros desde la oposición, y estos recursos pues son necesarios y condicionan la capacidad de acción política y más en un municipio de casi 100.000 habitantes, y garantizan una parte importante que todos podamos cumplir con la labor que nos han encomendado los ciudadanos, que nos han votado y con las obligaciones de nuestro cargo.

Es verdad que en estas cuestiones ha habido abusos y que esto ha generado un desprestigio en la actividad política y de estas cuestiones probablemente justificada, también es verdad que desde el año 2013 existen unos topes para este tipo de cosas, y dicho esto, nosotros creemos que la manera de abordar este debate tiene que ser desde planteamientos políticos estableciendo criterios objetivos con transparencia hacia los ciudadanos, y siempre que sea posible desde el acuerdo político.

Y yendo a lo concreto, ustedes traen una propuesta de Retribuciones que es continuista con la legislatura anterior que está prácticamente los topes legales, nosotros creemos que se podía haber combinado una racionalización del gasto con unas remuneraciones que sean dignas para todos.

En relación a la asignación de dedicaciones exclusivas se reserva la mayor parte para el Equipo de Gobierno, y asignan una por grupo municipal a la oposición. Desde aquí consideramos que esa asignación a los grupos de la oposición es una propuesta de mínimos que cubre un mínimo necesario para garantizar que la oposición tenemos una capacidad de fiscalizar la labor del Equipo del Gobierno en un municipio de casi 100.000 habitantes, pero no obstante consideramos que se podían estudiar otras opciones, nosotros nos hemos abstenido las dos enmiendas de Ciudadanos, primero: porque no las hemos podido estudiar con tiempo. Segundo: porque el asunto de las dedicaciones parciales yo creo que no está suficientemente clarificado en esta momento, pero es verdad que hay Ayuntamientos que han aplicado fórmulas de ese tipo y desde luego, nosotros estamos a favor de que eso se pudiera estudiar y que si eso encaja legalmente y hay concejales que quieren acogerse a esa posibilidad, pues yo desde luego desde aquí pues sí que digo que estaríamos a favor de esto.

En relación al personal eventual como ya se ha dicho nos traen una propuesta de crear 25 cargos de confianza, un listado de 25 puestos con una serie de retribuciones que no se sabe a quién se van a asignar.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nosotros no vamos a entrar en el debate legal sobre si tiene que figurar en el documento la asignación a los grupos políticos o no, pero si creemos que políticamente nos tendrán que contar antes a nosotros y a los ciudadanos que nos están viendo, como los quieren asignar en el caso de que se apruebe esta propuesta, porque ustedes saben que esto no es un tema menor, vuelvo a insistir que el Equipo de Gobierno necesita un personal para funcionar, pero la oposición también. Porque ese personal auxiliar es quien nos garantiza en buena medida que podamos desarrollar nuestra labor política y en este sentido si nosotros estuviéramos gobernando y tuviéramos la posibilidad de traer a este Pleno una propuesta sobre este asunto, la haríamos sobre un criterio de suficiencia de recursos para todos los grupos y de proporcionalidad.

Entendemos que todos los grupos municipales con independencia del tamaño, tenemos que hacer el mismo trabajo, esto significa: bueno tenemos que ir a las mismas reuniones de los órganos, tenemos que estudiar los mismos expedientes, por lo tanto, entendemos que hay que dotar de unos recursos mínimos a todos los grupos, y esto no lo decimos sólo nosotros lo dice por ejemplo una recomendación de la Federación Española de Municipios y Provincias del año 2015, y a partir de aquí, pues podríamos hablar, por ejemplo, de un criterio de proporcionalidad. Esta sería nuestra propuesta.

Nos parece también importante conocer cuántos eventuales quiere tener el Equipo del Gobierno, porque están planteando una propuesta de aumentar de irnos al tope legal que es algo más allá de lo que teníamos la legislatura anterior, y en ese sentido, pues bueno queremos saber cuántos eventuales quieren tener, porque, y cuál es la justificación de ese número, no nos gustaría que se produjeran situaciones, por ejemplo, como las que han pasado otras veces las que se utiliza esta figura para cubrir puestos de la plantilla municipal.

En definitiva, nos gustaría que el Portavoz del Gobierno en su siguiente intervención nos aclare estas cuestiones que creo que son fundamentales para fijar nuestra posición de voto.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas **Sr. Díez García**: Esta propuesta la hemos estudiado con bastante dedicación y además hemos tenido reuniones con el Equipo de Gobierno, para ver en la línea que seguíamos. Y nosotros bueno partimos de una idea que es racionalizar los recursos. Tenemos la idea también de que la oposición tiene que tener menos recursos que el gobierno, porque al final la responsabilidad es diferente. Sin embargo, creemos como la Sra. Cruz, que la oposición tiene que tener proporcionalmente inversa la cantidad de gente que tiene recursos, porque realmente ir a Pleno con el mismo trabajo, pues supone que la gente que tiene menos debería tener algo más.

Esa es nuestra postura a lo largo de las negociaciones que hemos tenido previas a este Pleno. Si se llegara a algún acuerdo en algún momento, estamos dispuestos a que nuestro grupo apoyaría siempre, que el Gobierno tuviera más liberaciones a su disposición, porque realmente creemos que la oposición con tener un liberado por grupo es suficiente a día de hoy. Si pasáramos a Gran Ciudad es otro estudio que habría que hacer, pero a día de hoy creemos que la responsabilidad recae sobre el Gobierno y nosotros tenemos la responsabilidad de estar en oposición, cada uno con nuestras armas y nuestro trabajo propio.

Dicho esto, también esperamos racionalizar el gasto y la confianza que hemos dado a esta propuesta que vamos a votar a favor, -os lo digo ya-, viene dada por una explicación para nosotros racional. Arrancamos el año, un año con un presupuesto altísimo, creemos que hay que hacer mucho por Las Rozas, -llevamos dos años con presupuestos parados si no me equivoco-, y creemos que hay que dar, hay que activar un par de puestos, pero pensábamos que los puestos que había que activar no eran puestos de ejecutivos, sino puestos de apoyo al resto de grupos, y con esa idea hemos ido a hablar con el Gobierno. Para esto, creo que deberíamos tener, primero confianza en que el Equipo del Gobierno va a ser justo en su reparto, -yo espero que sí-, y que la oposición tenemos que ser justos en nuestro reparto interno, ya que nosotros, o Patricia tiene una persona, nosotros tenemos dos personas trabajando y necesitaríamos algo más de recursos que la gente que tiene 4 o 6 personas, es nuestra opinión y con esa opinión votaremos en una línea que tenemos clara.

El tema de sueldos hemos creído conveniente contenerlos, pensábamos que estaban altos y en reuniones hemos dejado claro nuestra postura que los sueldos son y están por encima de lo que nosotros pensamos los sueldos de Cargo de Confianza de lo que es la vida real y el mundo del trabajador de a pie. Pero es verdad que negociar a una bajada de sueldos nos parece improcedente en todo caso el primer día de la Legislatura, con lo cual, creemos que los sueldos se deben dejar, mantener ya que además el IPC, subirá durante 4 años, con lo cual nos iremos a unos números que habrá que estudiar en que partidas se baja gasto político para que ese sueldo siga subiendo, y en general, nuestra postura va a ser siempre esa línea: trabajar para que el Gobierno tenga proyectos y la parte programática nuestra vaya en su línea, trabajar en paralelo en lo que nos convenga, en lo que no nos convenga porque creamos que es malo para Las Rozas, dar nuestra opinión en contra. Y poco más que decir, ahora cuando llegue la votación, pues veremos.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, **Sr. Di Lolli Ramírez** expone: Nosotros entendemos que bueno la subida salarial que ha habido en los puestos con dedicación exclusiva, pues no era necesaria, que tampoco se corresponde con el incremento de las indemnizaciones y retribuciones por asistencia efectivas a sesiones de los Órganos Colegios Municipales, que es proporcionalmente menor, además entendemos que bueno, que debe haber un reparto proporcional justo de los recursos destinados a nuestro grupo y que es algo muy importante para poder hacer ejercer la mejor oposición posible, bueno pues de ahí que no podamos votar a favor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por Las Rozas, **Sr. Sánchez de Mora**, diciendo: Antes de hacer mi intervención sobre este punto si me gustaría hacer alguna puntualización al Sr. Rico que le he visto muy preocupado en esta Legislatura por el gasto político que le ha llamado, no sé si se le ha contagiado de algún otro grupo, pero curiosamente la Legislatura pasada se convocaban Plenos extraordinarios a diestro siniestro, sin ningún tipo de criterio, y sin embargo, no le preocupaba el gasto político, yo bienvenido al club de los que nos preocupamos por esos Plenos extraordinarios que suponían probablemente en algunos casos más de 25.000 € a los vecinos de Las Rozas, y al Equipo del Gobierno no le preocupaba, y ahora le preocupa a lo mejor una posible comisión extraordinaria que se celebre entre



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

medias de las Comisiones Ordinarias y el Pleno, entonces bienvenido al grupo de que nos preocupamos por el dinero público.

Con respecto ya al punto este, el tema de la dedicaciones exclusivas, yo independientemente que se haya rechazado la propuesta que nosotros hemos traído aquí a este Pleno, le pediré al Equipo de Gobierno que analizara esa posibilidad porque existe, se hace en todos los Ayuntamientos, incluso del Partido Popular lo que es las dediciones parciales ¿no?, y por tanto le pediría que en este Pleno se cierra este asunto, es un tema que se puede abrir, y le pediría que reflexionara sobre ese punto.

Con respecto a la propuesta de los eventuales que se traen a este Pleno, pues yo sinceramente les voy a decir que no puedo votar a favor, porque es que no sé lo que me están proponiendo, me están proponiendo que se van a crear 25 puestos con unos sueldos que figuran ahí, cuando casualmente la Legislatura pasada se aprobaron 23, ósea estamos aumentando el gasto político Sr. D. Miguel Ángel. Estamos aumentando el gasto político. Estamos aumentando el gasto político porque han nombrado ustedes el 4º Teniente de Alcalde. Cuando nosotros llegamos a este Ayuntamiento, tenían ustedes 8 Tenientes de Alcaldes, nosotros exigimos en la Legislatura pasada en este Pleno de organización que se redujeran a 3, ahora acaban de subir ustedes el 4º, entonces D. Miguel Ángel el gasto político aumenta también por parte de un nuevo Teniente de Alcalde que aparece en esta Legislatura.

Y ya para terminar mi intervención pues decir que no podemos votar a favor de una propuesta que no sabemos lo que va a ser con ella, van a crear 25 puestos, pero no se sabemos cómo se va a repartir, por tanto no podemos votar a favor.

A continuación, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, cierra el turno de intervenciones: A mí me encanta que usted me ponga el ejemplo Boadilla, porque estoy por copiarlo, es una lástima que ustedes eso mismo que ponen de ejemplo lo hayan recurrido en Boadilla, porque desde luego que es la incongruencia de Ciudadanos una vez más arriba, abajo, derecha, izquierda, delante, detrás, Ciudadanos al paso de "La Yenca".

Entonces me pone de ejemplo Boadilla, ¿cuántos eventuales le han concedido a Ciudadanos en Boadilla? Ninguno. Pero ellos se ponen de ejemplo a Boadilla, pues tendremos que tenerlo en cuenta porque los señores de Ciudadanos en Las Rozas, ponen de ejemplo a Boadilla, y los señores de Ciudadanos de Boadilla recurren lo que ponen de ejemplo los señores de Ciudadanos de Las Rozas.

Pues nada empezamos bien, seguimos mejor y acabaremos seguro que peor. Entonces que hemos hecho muchos Plenos extraordinarios, pues lógicamente, por eso le estamos diciendo como hay que organizar las Comisiones Informativas, sin las ataduras y sin los encorsetamientos en ningún criterio que ustedes impusieron en 2015, y de los cuales nos tenemos que liberar para poder gestionar mejor.

Usted siempre puede renunciar a las dietas, puede venir aquí y decir que no, renuncia a la dieta y que quiere las Arcas Municipales, eso nadie se lo va a negar, de hecho algún compañero suyo lo ha hecho en alguna ocasión y no le ha pasado nada.

En las Parciales me dice usted que no está seguro, no sé si estaba seguro, desde luego que ayer usted me dijo que le habían dicho que las parciales computaban por encima del 75 %, como una exclusiva, por lo tanto ayer lo duda, hoy lo duda, ayer no lo duda, todos lo dudamos.

En cuanto a los eventuales lo que estamos haciendo aquí es creación de los puestos y dotación económica de los mismos que es lo que dice la Ley, yo les leo lo tenía por aquí antes la Ley de Bases, el artículo 104: "El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente, cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expida el mandato de la autoridad a la que presten su función o confianza en asesoramiento", desde luego, que nosotros nos regimos en este punto por esta Ley, y es lo que vamos a hacer a partir de ahora,

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Díez García, Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas, diciendo: A Miguel Ángel le quiero responder una cosa, me está acusando o me está diciendo que yo por el gasto político lo estoy subiendo, porque he querido meter un Teniente de Alcalde, o me han propuesto meter un Teniente de Alcalde, creyendo que está en puesto de gobierno y asintiendo que está en puesto de gobierno, con lo cual yo tengo una responsabilidad con una parte importantísima de la gestión de los próximos 4 años, sin embargo, por otro lado se me está diciendo que Ciudadanos quería dejar 2 liberados más, eso no suma el gasto político, parece que sólo suma mi opinión como Grupo Municipal, la decisión del gasto político cuál es y dónde se gasta, nosotros creemos que para gobernar necesitas más gasto político que para estar en la oposición, es una teoría que tenemos, el gasto político como os diga estamos negociando el primer día con tenerlo. Efectivamente activamos 2 puestos, porque creemos que es necesario ya que el Ayuntamiento va a tener un incremento de presupuesto de casi un 20%, con lo cual hay que trabajar más para generar más, y es nuestra postura, yo por alusiones realmente creo que lo he dejado claro.

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente la somete a votación.

Debido al cambio de Corporación derivado de las últimas elecciones locales, se hace preciso someter al Pleno de la Corporación la propuesta sobre fijación de los importes que han de percibir los miembros de la Corporación, tanto para aquellos que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, como para los que no tendrán tal régimen retributivo.

Asimismo, resulta imprescindible, determinar el número y el régimen del personal de eventual en cumplimiento de lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.

1º.-Propuesta de la Alcaldía Presidenta, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, que textualmente dice.

"Determinación de los puestos de concejal con dedicación exclusiva o parcial, importe de cada una de ellas; importe de las asistencias por concurrencia efectiva de los miembros



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

corporativos a las sesiones de los órganos colegiados y número de puestos de trabajo de personal eventual, características de los mismos y su retribución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar las siguientes retribuciones anuales para los puestos con dedicación exclusiva:

Cargo	Retribuciones anuales
Alcalde-Presidente	79.402,44 €
Teniente de Alcalde	72.732,48 €
Concejal-Delegado y Portavoz	72.732,48 €
Concejal-Delegado y miembro de la Junta de Gobierno Local	62.463,24 €
Concejal-Delegado	57.910,68 €
Concejal y Portavoz de la oposición	57.910,68 €
Concejal y Portavoz adjunto de la oposición	50.394,12 €
Concejal sin delegación	42.877,32 €

Además, percibirán la retribución por trienios que pudiera corresponder de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Las cantidades anteriormente señaladas se devengarán en 12 mensualidades, a excepción de los trienios que tuvieran reconocidos que se devengarán en 14 mensualidades.

Dichas retribuciones entrarán en vigor desde su toma de posesión, es decir, desde el día 15 de junio de 2019.

Las mismas se incrementarán con la periodicidad e importes que se indique en la Ley de Presupuestos Generales de cada año, o normativa aplicable, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Segundo.- Determinar los siguientes puestos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, o parcial, en total 15:

- Alcalde-Presidente.
- Tenientes de Alcalde (3).
- Teniente de Alcalde con dedicación parcial del 90% (1).
- Concejallas con delegación de competencias (6)
- Portavoz adjunto del Grupo Ciudadanos Las Rozas (1).
- Portavoz adjunto del Grupo Socialista de Las Rozas de Madrid (1).
- Portavoz adjunto del Grupo VOX (1).
- Portavoz del Grupo Unidas por Las Rozas.

Tercero.- Crear las siguientes plazas de personal eventual (25), con la retribución anual que se indica:

Plaza	Retribución anual
--------------	--------------------------

4 plazas de Directores	58.053,38 €
5 plazas de Coordinadores de Área	48.607,72 €
4 plazas de Consejeros Técnicos	39.905,18 €
2 plazas de Secretarías de Dirección	39.162,20 €
8 plazas de Asesores	32.582,20 €
2 plazas de Auxiliares Administrativos	25.577,33 €

Las retribuciones anteriormente indicadas entrarán en vigor desde la fecha de toma de posesión, percibiéndose en 14 pagas.

Además, percibirán la retribución por trienios que les pudiera corresponder de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Las retribuciones se incrementarán con la periodicidad e importes que se indique en la Ley de Presupuestos Generales de cada año, o normativa aplicable, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Las características de las plazas de personal eventual anteriormente señaladas, se referirán a las determinaciones contenidas en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, funciones de confianza y asesoramiento especial, sin interferir ni sustituir la labor propia de los empleados públicos municipales.

Cuarto.- Fijar el importe de las indemnizaciones y retribuciones por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados municipales:

- Por delegación de competencias: Por cada sesión plenaria (hasta un máximo de 12 sesiones al año): 1.199,63 €.
- Portavoces: Por cada sesión plenaria (hasta un máximo de 12 sesiones al año): 1.199,63 €.
- Portavoces adjuntos: Por cada sesión plenaria (hasta un máximo de 12 sesiones al año): 899,72 €.
- Asistencias a Plenos: 1.099,66 €.
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Mesa de Contratación: 199,66 €.

No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad superior a 57.910,68 € para los concejales-delegados y de 42.877,32 € para los concejales sin delegación.

Los Concejales con dedicación exclusiva no podrán percibir las indemnizaciones o retribuciones por asistencia citadas anteriormente.

Las cantidades anteriormente fijadas entrarán en vigor, a todos los efectos, el día 15 de junio de 2019"

2º.- informe de fiscalización, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

"Asunto: Propuesta de determinación de los puestos con dedicación exclusiva o parcial, importe de cada una de ellas, importe de las asistencias, y número y retribución de los puestos de trabajo de personal eventual.

Recibida en el día de hoy, para su fiscalización, la propuesta de acuerdo de determinación de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, fijación de sus retribuciones y condiciones de las asistencias a las sesiones de órganos colegiados, así como las retribuciones de los puestos de trabajo de personal eventual, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004 por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Adm. Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la CAM a la Ley 27/2013.
- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.
- ✓ Ley 30/1984, de 2 de agosto, Reguladora de la Función Pública.
- ✓ Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ✓ R.D. 462/2002, de Indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

Esta intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

El desempeño del cargo de Concejal exige una dedicación, que puede tener distinta intensidad según la posición que se ocupe en la organización de la Corporación. La regulación de las percepciones económicas por el ejercicio del cargo ha ido evolucionando para favorecer la mayor dedicación y la profesionalización.

La Carta Europea de Autonomía Local de 1985, en su art. 7.2, establece que el régimen regulador de los representantes locales "debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente".

¹ Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Con fecha 24 de junio el Alcalde firma la siguiente propuesta de retribuciones anuales para los puestos con dedicación exclusiva:

Cargo	Retribuciones anuales
Alcalde-Presidente	79.402,44 €
Teniente de Alcalde	72.732,48 €
Concejal-Delegado y Portavoz	72.732,48 €
Concejal-Delegado y miembro de la Junta de Gobierno Local	62.463,24 €
Concejal-Delegado	57.910,68 €
Concejal y Portavoz de la oposición	57.910,68 €
Concejal y Portavoz adjunto de la oposición	50.394,12 €
Concejal sin delegación	42.877,32 €

El artículo 75 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a las retribuciones de los miembros de las Corporaciones locales, regula:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

A continuación, con respecto a las dedicaciones parciales, la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, dio nueva redacción al artículo 75.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que:

"Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

El Art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a introducir una modificación importante en este régimen de retribuciones, poniendo unos límites cuantitativos, tanto en el número de concejales como en su retribución, si bien ha dejado abierto, es decir, no ha modificado el régimen de los concejales de dedicación parcial ni el de los que tan solo perciben indemnizaciones por asistencias a sesiones. La literalidad del precepto es la siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dieciocho. Se introduce un nuevo artículo 75 bis con la siguiente redacción:
«Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

(...)

Habitantes	Referencia
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%

(...)

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.»

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ha mantenido, en materia de régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

De esta forma el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece:

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia
75.001 a 150.000	79.598,46

Se cumplen por lo tanto el citado límite en cuanto a las retribuciones de los miembros de la corporación.

En cuanto al número de cargos con derecho a dedicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre introdujo la siguiente limitación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince."

Se cumple también esta limitación en la propuesta presentada, puesto que son quince el total de los cargos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por otro lado, en cuanto a las retribuciones de las plazas creadas de personal eventual, debemos de acudir al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone:

"1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que este personal deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos, extremos que habrán de ser comprobados por el departamento de Recursos Humanos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cualquier caso, se cumplen las limitaciones cuantitativas establecidas en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones del Presupuesto General 2019: 100.9120.100.00, 100.9120.110.00, 100.9121.100.00 100.9121.110.00 para las retribuciones anuales de estos puestos.

En cumplimiento de del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los nombramientos del personal eventual, así como el régimen de retribuciones y su dedicación, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las limitaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016 a la incorporación de nuevo personal en la Administración, no resultan aplicables al personal eventual, sino que van dirigidas a la incorporación de personal fijo, temporal, estatutario o funcionarios interinos, sin mencionar al personal eventual. Por lo tanto sólo imperan las limitaciones en el artículo 104 de la Ley 7/1985 referentes al número de puestos reservados a personal eventual en la plantilla y que ésta Intervención ha comprobado que se cumplen.

El expediente administrativo examinado se ajusta a las disposiciones que le resultan de aplicación, por lo que se fiscaliza de conformidad.

El órgano competente para la adopción de estos acuerdos es el Pleno Municipal de conformidad con el artículo 21.1.i) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local"

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **11 votos en contra** correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista de las Rozas de Madrid, y 1 a la Sra. Concejales del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, acordó:

Primero.- Fijar las siguientes retribuciones anuales para los puestos con dedicación exclusiva:

Cargo	Retribuciones anuales
Alcalde-Presidente	79.402,44 €
Teniente de Alcalde	72.732,48 €
Concejal-Delegado y Portavoz	72.732,48 €
Concejal-Delegado y miembro de la Junta de Gobierno Local	62.463,24 €
Concejal-Delegado	57.910,68 €
Concejal y Portavoz de la oposición	57.910,68 €
Concejal y Portavoz adjunto de la oposición	50.394,12 €

Concejal sin delegación	42.877,32 €
-------------------------	-------------

Además, percibirán la retribución por trienios que pudiera corresponder de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Las cantidades anteriormente señaladas se devengarán en 12 mensualidades, a excepción de los trienios que tuvieran reconocidos que se devengarán en 14 mensualidades.

Dichas retribuciones entrarán en vigor desde su toma de posesión, es decir, desde el día 15 de junio de 2019.

Las mismas se incrementarán con la periodicidad e importes que se indique en la Ley de Presupuestos Generales de cada año, o normativa aplicable, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Segundo.- Determinar los siguientes puestos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, o parcial, en total 15:

- Alcalde-Presidente.
- Tenientes de Alcalde (3).
- Teniente de Alcalde con dedicación parcial del 90% (1).
- Concejalías con delegación de competencias (6)
- Portavoz adjunto del Grupo Ciudadanos Las Rozas (1).
- Portavoz adjunto del Grupo Socialista de Las Rozas de Madrid (1).
- Portavoz adjunto del Grupo VOX (1).
- Portavoz del Grupo Unidas por Las Rozas.

Tercero.- Crear las siguientes plazas de personal eventual (25), con la retribución anual que se indica:

Plaza	Retribución anual
4 plazas de Directores	58.053,38 €
5 plazas de Coordinadores de Área	48.607,72 €
4 plazas de Consejeros Técnicos	39.905,18 €
2 plazas de Secretarías de Dirección	39.162,20 €
8 plazas de Asesores	32.582,20 €
2 plazas de Auxiliares Administrativos	25.577,33 €

Las retribuciones anteriormente indicadas entrarán en vigor desde la fecha de toma de posesión, percibiéndose en 14 pagas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Además, percibirán la retribución por trienios que les pudiera corresponder de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Las retribuciones se incrementarán con la periodicidad e importes que se indique en la Ley de Presupuestos Generales de cada año, o normativa aplicable, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Las características de las plazas de personal eventual anteriormente señaladas, se referirán a las determinaciones contenidas en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, funciones de confianza y asesoramiento especial, sin interferir ni sustituir la labor propia de los empleados públicos municipales.

Cuarto.- Fijar el importe de las indemnizaciones y retribuciones por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados municipales:

- Por delegación de competencias: Por cada sesión plenaria (hasta un máximo de 12 sesiones al año): 1.199,63 €.
- Portavoces: Por cada sesión plenaria (hasta un máximo de 12 sesiones al año): 1.199,63 €.
- Portavoces adjuntos: Por cada sesión plenaria (hasta un máximo de 12 sesiones al año): 899,72 €.
- Asistencias a Plenos: 1.099,66 €.
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Mesa de Contratación: 199,66 €.

No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad superior a 57.910,68 € para los concejales-delegados y de 42.877,32 € para los concejales sin delegación.

Los Concejales con dedicación exclusiva no podrán percibir las indemnizaciones o retribuciones por asistencia citadas anteriormente.

Las cantidades anteriormente fijadas entrarán en vigor, a todos los efectos, el día 15 de junio de 2019.

6º.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales. (Ac. 83-2019-PL)

De conformidad con el art. 23 y ss .del ROFRJEL, que establecen que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, mediante escrito presentado en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, **Sr. Díez García**, solicita modificar el nombre de su Grupo que figura en el escrito presentado con fecha diecinueve de junio

de los corrientes, y registrado al número 13670 del General de este Ayuntamiento, como "Grupo Municipal VOX" por "Grupo Municipal VOX LAS ROZAS"

Vistos los escritos presentados por los distintos Grupos Políticos que integran esta Corporación relativos a su constitución, según los cuales:

- El Partido Popular se constituye como "Grupo Municipal Popular", nombrando:

Presidente: D. José de la Uz Pardos
Portavoz: D. Gustavo A. Rico Pérez
Portavoz Adjunto: D. Ana Pérez Baos
Tesorero: D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

- El Partido Ciudadanos se constituye como "Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas", nombrando:

Portavoz Titular: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía.
Portavoz Adjunto 1: D. Tomás Aparicio Ordoñez
Portavoz Adjunto 2: D^a Verónica Priego Álvarez.
Tesorero 1: D^a Verónica Priego Álvarez
Tesorero 2: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía.

- El Partido Socialista Obrero Español, se constituye como "Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid", nombrando:
Portavoz: D. Nando Di-Lolli Ramírez.
Portavoz Adjunto (suplente): D. Oscar Prados Centeno.
Secretario- Tesorero 1: D. Oscar Prados Centeno.

- El Partido Vox, se constituye como "Grupo Municipal Vox Las Rozas", nombrando:

Portavoz: D. Miguel Díez García
Portavoz Adjunto: D^a Elena Garachana Nuño

- El Partido Unidas por Las Rozas, se constituye como "Grupo Municipal Unidas por Las Rozas (Podemos-Izquierda Unida-Equo)", nombrando:

Portavoz: D^a Patricia García Cruz.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión, siendo las 11:02 minutos del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

